



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 29 de diciembre de 2021

Número 299

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Capitanía Marítima de Sevilla:
Notificación. 14

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización de aprovechamiento de aguas pluviales 14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Oferta de empleo público 2021 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 333/20 17
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7 (refuerzo): autos 609/21. 18
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:
Número 11: expediente 2048/20. 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Modifi-
cación del catálogo de edificios 18
Modificación de estatutos 19
- Alcalá de Guadaíra: Revisión de las tarifas del servicio de auto-
taxis. 19
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del
tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de dos plazas de Oficial 1.ª Conductor 19
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del
tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de una plaza de Capataz de Mantenimiento 21

Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Capataz de Vías y Obras	23
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial 1.ª Mantenimiento . .	24
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª de Parques y Jardines	26
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª Fontanería.	26
— Almadén de la Plata: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	26
— Aznalcázar: Modificación de ordenanza fiscal	32
Anuncio de cobranza en periodo voluntario	33
— Castilleja de la Cuesta: Lista de personas admitidas y excluidas de categorías profesionales vacantes del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	33
— Constantina: Convocatoria para la provisión del puesto de Secretaria.	35
— Espartinas: Modificación de ordenanza fiscal	45
— Gelves: Ordenanza reguladora del precio público por utilización de la emisora municipal de radio para exhibición de anuncios. .	46
— Gilena: Proyecto de actuación.	48
— Lebrija: Convocatoria para la provisión de plazas vacantes en el mercadillo semanal «Huerta Macenas»	48
— Pruna: Oferta de empleo público	48
— La Roda de Andalucía: Nombramientos de personal	50
— Santiponce: Convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social	51
— Tocina: Oferta de empleo público 2021	57
Convocatoria de subvenciones para deportistas, clubes y entidades deportivas	61
— Tomares: Modificación puntual	61
— Umbrete: Presupuesto general ejercicio 2022.	62
— El Viso del Alcor: Modificación de la relación de puestos de trabajo	65
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Cuenta general ejercicio 2020.	67
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Ordenanza reguladora del área de prestación conjunta del taxi .	67
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos	68
ANUNCIOS PARTICULARES:	
— Comunidad de Regantes «Doñana»: Convocatoria de junta general ordinaria	76

SUPLEMENTO NÚM. 23

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Parque Eólico Loma de los Pinos, S.L.U., relativa a la línea eléctrica de media tensión 15 kV s/c acometida de servicios auxiliares de Subestación «Loma de los Pinos» en paraje Loma los Pinos, Lebrija, Sevilla», con una tensión de suministro de 15 kV, y ubicada en el término municipal de Lebrija (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC
Expediente: 289.399
R.E.G.: 4.563

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Parque Eólico Loma de Los Pinos, S.L.U., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la Línea eléctrica de media tensión 15 KV S/C acometida de servicios auxiliares de Subestación «Loma de Los Pinos» en paraje Loma Los Pinos, Lebrija, Sevilla», con una tensión de suministro de 15 kV y ubicada en el término municipal de Lebrija (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Parque Eólico Loma de Los Pinos, S.L.U. (B-86224037)
Domicilio:	Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 13, 1.ª planta, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, Sevilla
Denominación de la instalación:	Nueva L.A/S.M.T. 15 kV S/C acometida de Servicios Auxiliares de Subestación «Loma de Los Pinos» En paraje Loma Los Pinos, Lebrija, Sevilla
Términos municipales afectados:	Lebrija, Sevilla
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 25, parcela 6; Polígono 11, parcelas 9013, 9031, 56, 9002, 28, 9015, 26, 9014 y 25
Referencias catastrales de la ISF:	41053A025000060000YJ, 41053A011090130000YW, 41053A011000560000YY, 41053A011090020000YX, 41053A011000280000YL, 41053A011090150000YB, 41053A011000260000YQ, 41053A011090140000YA, 41053A011000250000YG
Finalidad de la instalación:	Suministro de energía eléctrica para los servicios auxiliares de la subestación a instalar por el titular. (Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.) La instalación será cedida a la compañía distribuidora.

Las características principales de la Línea para la conexión de los Servicios Auxiliares de la Subestación son:

Línea eléctrica de suministro

- Origen: Apoyo a instalar por Endesa con Seccionadores Unipolares «pertenciente a la línea aérea de M.T. «Galanes» a 15 kV.
- Final: Apoyo 48 (Entrada a la Subestación «Loma de Los Pinos»)
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 5.686,00 metros
- Tipo: Aérea, simple circuito, 47-A11/8-T1A (LA-56)
- Frecuencia: 50 Hz
- Referencias catastrales: 41053A025000060000YJ, 41053A011090130000YW, 41053A011000560000YY, 41053A011090020000YX, 41053A011000280000YL, 41053A011090150000YB, 41053A011000260000YQ, 41053A011090140000YA, 41053A011000250000YG
- Términos municipales afectados: Lebrija (Sevilla)

Proyectos técnicos: Nueva L.A/S.M.T. 15 kV s/c acometida de Servicios Auxiliares de Subestación «Loma de Los Pinos» En paraje Loma Los Pinos, Lebrija, Sevilla y visado N.º 4670/2021 – A00 de fecha 06 de octubre de 2021 Cogitise.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Escolar Montes, Antonio, colegiado n.º 9.314 del Cogisite.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla a 23 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, realizada por la mercantil Es Planta Solar 1, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Bajo Guadalquivir», con una potencia instalada de 43,20 MW, y ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/ATGR.

Expediente: 283.554.

R.E.G.: 4.266.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Es Planta Solar 1, S.L., por la que se solicita Autorización administrativa previa y Autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Bajo Guadalquivir», con una potencia instalada de 43,20 MW y ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Es Planta Solar 1, S.L. (B-40520207)
Domicilio:	Calle Sant Vicent Màrtir, 90 3º- 3ª, 46007 Valencia.
Denominación de la Instalación:	HSF Bajo Guadalquivir.
Términos municipales afectados:	Dos Hermanas.
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 20, parcelas 109, 68 y 99.
Referencias catastrales de la ISF:	41038A020001090000HL, 41038A020000680000HH 41038A020000990000HU.
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 90.828 módulos de 550 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta doce unidades básicas de inversión a corriente alterna de 3.600 kW cada una.
- Seis centros de transformación: Seis de 7200 kVA cada uno 0,66/30 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 6 bloques de potencia 0,66/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un conjunto de 2 inversores- 1 transformador, alrededor de la cual se instalaran los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y dos circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlazan los centros de transformación con la subestación eléctrica transformadora de alta tensión 30/66 kV.
- La subestación eléctrica de transformación 30/66 kV se denominada SET «Bajo Guadalquivir» de 30/66 kV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	49,96 MWp.
Potencia Instalada (inversores) de generación:	43,20 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación:	37,75 MW.
Tensión de evacuación:	220 kV.
Punto de conexión:	Set Quintos 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 30S):	X 237.298 - Y 4.129.537

Proyecto técnico: Anteproyecto de Planta Solar Fotovoltaica para la conexión a la Red en T.M. de Dos Hermanas (Comunidad de Andalucía). PSF Bajo Guadalquivir 49,9 Mwp.

Técnico titulado competente: Don Roberto Fernández Núñez, colegiado n.º 19.800 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid – COIIM.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Subestación eléctrica denominada SET Bajo Guadalquivir 30/66 kV:

— Parque de 66 kV:

- Posición exterior de línea-transformador de 66 kV, y posición de entrada y salida ◦ de línea de 66 kV constituidas por:
 - 9 Autoválvulas 66 kV, 10 kA.
 - 12 Transformadores de tensión inductivos 66: $\sqrt{3}/110$: $\sqrt{3}/110$: $\sqrt{3}/110$: 3 V.
 - 9 Transformadores de intensidad 66 kV, 500/5-5-5A.
 - 1 Transformador de potencia relación 66 □ } 10 x 1,5%/30 kV 50 MVA.
 - 3 Seccionadores rotativos sin cuchillas de puesta a tierra.
 - 2 Seccionadores rotativos con cuchillas de puesta a tierra.
 - 3 Interruptores tripolar automático, con corte en SF6.
 - Embarrado de transferencia.

- Parque de 30 kV:
 - A la intemperie:
 - Reactancia, intensidad máxima de defecto de 1000 A, 10s.
 - 3 Autoválvulas de defecto de 36 kV, 10 kA.
 - 1 seccionador tripolar de 36 kV, 1.250 A.
 - 3 transformadores de intensidad 30 kV, 1250/5 A.
 - 1 celda de reserva.
 - En edificio:
 - 1 celda de protección del lado de 30 kV del transformador de potencia de 30/66 kV, de 50 MVA constituida por:
 - 1 Seccionador (1.250 A)
 - 1 Interruptor automático (1.250 A, 25 kA)
 - 3 Transformadores de corriente (1.250/5A, 30 VA)
 - 1 dispositivo de detección de tensión.
 - 1 transformador de intensidad toroidal 400/5 A.
 - 2 celdas de línea para las líneas de 30 kV procedente de la PSF Bajo Guadalquivir constituida por:
 - 1 Seccionador (630 A)
 - 1 Interruptor automático (630 A, 25 kA)
 - 3 Transformadores de corriente (600/5-5A)
 - 1 dispositivo de detección de tensión.
 - 1 celda de servicios auxiliares y medida de tensión en barras constituida por:
 - 1 interruptor-seccionador motorizado de tres posiciones (cerrado / abierto / puesto a tierra), protección con fusibles de 630A, 30 kV.
 - 1 dispositivo de detección de tensión.
 - 3 Transformadores de tensión inductivos 30: $\sqrt{3}/0,11/0,1$ kV.
 - 1 celda de reserva, constituida por:
 - 1 Seccionador (630A)
 - 1 Interruptor automático (630A, 25 kA)
 - 3 Transformadores de intensidad (600/5-5A)
 - 1 dispositivo de detección de tensión.
 - Tipo: Convencional.
 - Esquema: Simple Barra.
 - Sistema integrado de control y Protecciones (SICOP)
 - Servicios Auxiliares:
 - 1 Transformador 100 kVA, 30/0,4 kV.
 - 1 equipos Cargador-Batería 100 Ah y 125 Vcc.
 - Edificio de control y mantenimiento.
 - Emplazamiento: X 236742,4789 Y: 4129194,88.
 - Término municipal afectado: Dos Hermanas (Sevilla)

Proyecto técnico: Anteproyecto de Subestación Elevadora «Bajo Guadalquivir» 30/66 kV para la conexión a la Red de PSF Bajo Guadalquivir 49,9554 Mwp, término municipal de Dos Hermanas. Sevilla.

Técnico titulado competente: D. Roberto Fernández Núñez, colegiado n.º 19.800 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid - COIIM.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o Jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicara en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>.

Sevilla a 24 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-10053-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, realizada por la mercantil Es Planta Solar 2, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Bajo Guadalquivir II», con una potencia instalada de 43,20 MW, y ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/ATGR
Expediente: 283.555.
R.E.G.: 4.267.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental

unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Es Planta Solar 2, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Bajo Guadalquivir II», con una potencia instalada de 43,20 MW y ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria:	Es Planta Solar 2, S.L. (B-40545527)
Domicilio:	Calle Sant Vicent Màrtir, 90 3º- 3ª, 46007 Valencia.
Denominación de la instalación:	HSF Bajo Guadalquivir II.
Términos municipales afectados:	Dos Hermanas.
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 38, parcelas 36,16,14,17,37 y 10.
Referencias catastrales de la ISF:	41038A038000360001JS, 41038A038000160000HM, 41038A038000140000HT, 41038A038000170000HO, 41038A038000370001JZ y 41038A038000100000HG.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 90.828 módulos de 550 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55º/+55º).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta doce unidades básicas de inversión a corriente alterna de 3.600 kW cada una.
- Seis centros de transformación: Seis de 7200 kVA cada uno 0,66/30 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 6 bloques de potencia 0,66/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un conjunto de 2 inversores-1 transformador, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y dos circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlazan los centros de transformación con la subestación eléctrica transformadora de alta tensión 30/66 kV.
- La subestación eléctrica de transformación 30/66 kV denominada SET «Bajo Guadalquivir» de 30/66 kV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	49,96 MWp.
Potencia Instalada (inversores) de generación:	43,20 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación:	37,75 MW.
Tensión de evacuación:	220 kV.
Punto de conexión:	SET Quintos 220 kV (Red Eléctrica de España., S.A.U.)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 30S):	X 239.261- Y 4.125.734.
Proyectos técnicos:	Anteproyecto de Planta Solar Fotovoltaica para la conexión a la Red en término municipal de Dos Hermanas (Comunidad de Andalucía). PSF Bajo Guadalquivir II 49,9 MWp,
Técnico titulado competente:	Don Roberto Fernández Núñez, colegiado n.º 19.800 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid - COIIM.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

1.—Subestación eléctrica denominada SET Bajo Guadalquivir II 30/66 kV.

— Parque de 66 kV:

- Posición exterior de línea-transformador de 66 kV, constituida por:
 - 6 Autoválvulas 66 kV, 10 kA.
 - 3 Transformadores de tensión inductivos 66: $\sqrt{3}/110$: $\sqrt{3}/110$: $\sqrt{3}/110$:3 V.
 - 3 Transformadores de intensidad 66 kV, 500/5-5-5A.
 - 1 Interruptores trifásicos de potencia 72,5 kV, 1.250 A, 31,5 kA.
 - 1 Seccionador tripolar con puesta a tierra, 72,5 kV, 1.250 A, 31,5 kA.
- Posición de transformador 66/30 kV.
 - 3 Pararrayos Autovalvulares 66 kV, 10 kA.
 - Transformador principal 66/30 kV de 50 MVA.
 - Reactancia de puesta a tierra con seccionador 30 kV, 10kA.

— Parque de 30 kV:

- A la intemperie:
 - Reactancia, intensidad máxima de defecto de 1000 A, 10s.
 - 3 autoválvulas de defecto de 36 kV, 10 kA.
 - 1 seccionador tripolar de 36 kV, 1.250 A.
 - 3 transformadores de intensidad 30 kV, 1250/5 A.
 - 1 celda de reserva.
- En edificio:
 - 1 Celda de protección del lado de 30 kV del transformador de potencia de 30/66 kV, de 50 MVA constituida por:
 - 1 Seccionador (1.250 A)
 - 1 Interruptor automático (1.250 A, 25 kA)

- 3 Transformadores de corriente (1.250/5A, 30 VA)
- 1 dispositivo de detección de tensión.
- 1 transformador de intensidad toroidal 400/5 A.
- 2 Celdas de línea para las líneas de 30 kV procedente de la PSF Bajo Guadalquivir constituida por:
 - 1 Seccionador (630 A)
 - 1 Interruptor automático (630 A, 25 kA)
 - 3 Transformadores de corriente (600/5-5A)
 - 1 dispositivo de detección de tensión.
- 1 Celda de servicios auxiliares y medida de tensión en barras constituida por:
 - 1 interruptor–seccionador motorizado de tres posiciones (cerrado / abierto / puesto a tierra), protección con fusibles de 630A, 30 kV.
 - 1 dispositivo de detección de tensión.
 - 3 Transformadores de tensión inductivos 30: $\sqrt{3}/0,11/0,1$ kV.
 - 1 Celda de reserva, constituida por:
 - 1 Seccionador (630A)
 - 1 Interruptor automático (630A, 25 kA)
 - 3 Transformadores de intensidad (600/5-5A)
 - 1 dispositivo de detección de tensión.
- Tipo: Convencional.
- Esquema: Simple Barra.
- Sistema integrado de control y Protecciones (SICOP)
- Servicios Auxiliares:
 - 1 Transformador 100 kVA, 30/0,4 kV.
 - 1 equipos cargador-batería 100 Ah y 125 Vcc.
- Edificio de control y mantenimiento.
- Emplazamiento: X 238709,58 Y: 4125901,05.
- Término municipal afectado: Dos Hermanas (Sevilla)

Proyectos técnicos: Anteproyecto de Subestación Elevadora «Bajo Guadalquivir II» 30/66 kV para la conexión a la Red de PSF Bajo Guadalquivir II 49,9554 MWp, T.M. Dos Hermanas. Sevilla.

Técnico titulado competente: Don Roberto Fernández Núñez, colegiado n.º 19.800 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid - COIIM.

Línea Eléctrica de evacuación.

- Origen: Pórtico ST Bajo Guadalquivir II.
- Final: Pórtico colectora Nudo Quintos 30/66/220 kV.
- Tensión: 66 kV.
- Categoría: Primera.
- Longitud: 12.522,13 metros.
- Tipo: Tramo Aéreo, simple circuito LA-280 HAWK (242-A1 1/39-ST1A). Tramo Subterráneo 36/66 kV (72,5 kV)-XLPE- 1 x 630 mm² A1 +H95.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: Dos Hermanas.

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución línea aéreo-subterránea 66 kV Simple circuito 66 kV desde ST Bajo Guadalquivir II hasta ST Colectora 30/66/220 kV, Dos Hermanas, Sevilla.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Antonio Gutiérrez López, colegiado n.º 2.756 del COITI.

2.—Subestación eléctrica denominada SET colectora Nudo Quintos 220/66-30 kV.

- Parque de 220 kV:
 - Posición exterior de línea-transformador de 220 kV, constituida por:
 - 9 Autoválvulas 220 kV, 10 kA.
 - 3 Transformadores de tensión inductivos 220: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}/0,11$ $\sqrt{3}$ kV.
 - 3 Transformadores de intensidad 220 kV, 400-800/5-5-5 A.
 - 1 Interruptor trifásico de potencia 220 kV, 4.000 A, 50 kA.
 - 1 Seccionador tripolar con puesta a tierra, 245 kV, 2.000 A, 50 kA.
 - 1 Seccionador de línea 220kV.
 - Posición de transformador 220/66 kV.
 - 6 Autoválvulas 66 kV, 10 kA.
 - Transformador principal 220/66 kV de 75/100 MVA.
 - 3 Transformadores de intensidad 220 kV, 200-400/5-5-5 A.
 - 1 Interruptor trifásico de potencia 66 kV, 3.000 A, 40 kA.
 - 1 Seccionador tripolar con puesta a tierra, 72,5 kV, 1.250 A, 31,5 kA.
 - Posición de transformador 220/30 kV.
 - 3 Autoválvulas 30 kV, 10 kA.
 - Transformador principal 220/30 kV de 75/100 MVA.
 - 3 Transformadores de intensidad 220 kV, 200-400/5-5-5 A.
 - 1 Interruptor trifásico de potencia 30 kV, 2.000 A, 40 kA.
 - 1 Seccionador tripolar con puesta a tierra, 36 kV, 1.250 A, 31,5 kA.

- Parque de 66 kV:
 - A la intemperie:
 - 6 autoválvulas de defecto de 66 kV, 10 kA.
 - 1 seccionador tripolar de 72,5 kV, 1.250 A.
 - 6 transformadores de intensidad 66 kV, 400-800/5-5-5 A.
 - 3 transformadores de tensión inductivos 66: $\sqrt{3}/0,110 \sqrt{3}$ kV.
 - 1 Seccionador tripolar con puesta a tierra, 72,5 kV, 1.250 A, 31,5 kA.
 - 1 transformador de tensión capacitivo 66: $\sqrt{3}/0,11: \sqrt{3}/0,11 \sqrt{3}$ kV.
- Parque de 30 kV:
 - A la intemperie:
 - Reactancia, intensidad máxima de defecto de 500 A, 30s.
 - 6 autoválvulas de defecto de 30 kV, 10 kA.
 - 1 seccionador tripolar de 36 kV, 1.250 A, 31,5 kA.
 - 3 transformadores de intensidad 30 kV, 400/5 A.
 - 1 celda de reserva.
 - En edificio:
 - 1 Celda de protección del lado de 30 kV del transformador de potencia de 30/220 kV, de 75/100 MVA constituida por:
 - 1 Seccionador (1.250 A)
 - 1 Interruptor automático (1.250 A, 25 kA)
 - 3 Transformadores de tensión inductivo 30: $\sqrt{3}/0,110 \sqrt{3}$ kV.
 - 1 Dispositivo de detección de tensión.
 - 10 Celdas de línea para las líneas de 30 kV procedente de las PSF constituida por:
 - 1 Seccionador.
 - 1 Interruptor automático.
 - 3 Transformadores de corriente.
 - 1 Dispositivo de detección de tensión.
 - 1 Celda para la conexión a transformador de potencia compuesta por:
 - 1 Seccionador tripolar de tres posiciones con puesta a tierra.
 - 1 Interruptor automático.
 - 3 Transformadores de corriente.
 - 3 terminales acotados enchufables.
 - 1 Celda de servicios auxiliares y medida de tensión en barras constituida por:
 - 1 interruptor–seccionador motorizado de tres posiciones (cerrado / abierto / puesto a tierra).
 - 3 Fusibles calibrados en AT.
 - 1 Dispositivo de detección de tensión.
 - 1 Celda de reserva, constituida por:
 - 1 Seccionador tripolar de tres posiciones con puesta a tierra.
 - 1 Interruptor automático.
 - 3 Transformadores de intensidad.
 - 1 Dispositivo de detección de tensión.
 - Tipo: Convencional.
 - Esquema: Simple Barra.
- Sistema integrado de control y Protecciones (SICOP)
- Servicios Auxiliares:
 - 1 Transformador 100 kVA, 30/0,4 kV.
 - 2 equipos Cargador-Batería 100 Ah y 125 Vcc.
- Edificio de control y mantenimiento.
- Emplazamiento (pol. y parcela): Polígono 46 y parcela 2.
- Término municipal afectado: Dos Hermanas (Sevilla)

Línea Eléctrica de evacuación.

- Origen: Pórtico Colectora Nudo Quintos 30/66/220 kV.
- Final: Pórtico subestación Quintos 220 kV.(Propiedad de Red Eléctrica España)
- Tensión: 220kV.
- Categoría: Especial.
- Longitud: 2.670 metros.
- Tipo: Tramo subterráneo conductor Estralin HVC 1 x 1200 mm² +1 x 265 mm², 127/220 kV en Aluminio.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Referencias catastrales: 41038A046000020000HX, 41038A046090010000HS, 41038A046000010000HD, 41900A028090070000IQ, 41900A028090020000IW, 41900A028000090000IB.
- Términos municipales afectados: Dos Hermanas y Sevilla.

Proyectos técnicos: Proyecto de Ejecución Administrativo Línea Subterránea Alta Tensión 220kV Nudo Quintos, Dos Hermanas, Sevilla. Visado n.º MU2101877 con fecha del 16 de julio de 2021 por el COII Región de Murcia.

Proyecto ejecución administrativa Subestación Eléctrica Transformadora 220/66-30 kV Nudo Quintos, Dos Hermanas (Sevilla). Visado n.º MU2101878 con fecha del 16 de julio de 2021 por el COII Región de Murcia.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, don Gerónimo Piñera Lucas, colegiado n.º 800 del COII de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o Jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicara en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>.

Sevilla a 25 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-10055-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Parque Eólico Pinarejo I-II, S.L., relativa a la subestación transformadora Pinarejo (30/220 kV-70 MVA) en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 272.273.

Con fecha 22 de diciembre de 2017 la entonces de Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, resuelve conceder a favor de la sociedad Parque Eólico Pinarejo I y II, S.L.U., Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución para la implantación de la Subestación Eléctrica de Transformación 220/30 kV denominada «Pinarejo», ubicada en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla)

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Parque Eólico Pinarejo I-II, S.L., por la que se solicita modificación de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la Subestación transformadora Pinarejo (30/220 kV - 70 MVA), en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria:	Parque Eólico Pinarejo I-II, S.L. (B-86284411).
Domicilio:	Calle Marqués de Villamagna 3, Planta 5, 28001, Madrid.
Denominación de la instalación:	Subestación transformadora Pinarejo-30/220 Kv- 70 MVA.
Términos municipales afectados:	La Puebla de Cazalla (Sevilla)
Emplazamiento:	Parcela 8 polígono 12 en el municipio de La Puebla de Cazalla (Sevilla)
Finalidad de la instalación:	Instalación destinada a establecer los niveles de tensión adecuados para la transmisión y distribución de la energía eléctrica.
Proyectos técnicos:	Subestación Transformadora «Pinarejo» (30/220 kV-701 MVA) en paraje «Las Viñuelas» al suroeste del término municipal de La Puebla de Cazalla, Sevilla y Visado n.º 12210393-01 con fecha 22 de julio de 2021.
Técnico titulado competente:	Ingeniero Técnico Industrial, Gómez Vázquez, Alberto, colegiado n.º 1.648 del Coetitor.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla a 25 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-10068-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede, a favor de la mercantil SAT n.º 2911 Nuestra Señora de Gracia (CIF: V41087776), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo con excedentes denominada «Proyecto de Instalación Fotovoltaica de 0,99 MWp para autoconsumo de la SAT N.º 2911 Nuestra Señora de Gracia», con una potencia instalada de 998,00 KW, y ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/PABF.

Expediente: 287.031.

R.E.G.: 4.342.

Visto el escrito de solicitud formulado por SAT N.º 2911 Nuestra Señora de Gracia,

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha de 26 de noviembre de 2020, la sociedad mercantil SAT N.º 2911 Nuestra Señora de Gracia (CIF: V41087776), solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de

energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica en régimen de autoconsumo con excedentes denominada «Proyecto de Instalación Fotovoltaica de 0,99 MWp para autoconsumo de la SAT N.º 2911 Nuestra Señora de Gracia» de 998,00 kW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, Técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Segundo.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 175, de 30 de julio de 2021 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que estos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Diputación Provincial de Sevilla (Servicio de Carreteras y Movilidad).
- Entidad local autónoma Isla Redonda-La Aceñuela.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla (Servicio de Urbanismo).
- EDistribucion Redes Digitales S.L.U.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero.—Con fecha de 2 de octubre de 2020, la compañía E-Distribución Redes Digitales emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, una vez recibida la aceptación del solicitante del punto de conexión: SET «Isla Redonda».

Cuarto.—Con fecha de 21 de octubre de 2021, la entidad local autónoma Isla Redonda-La Aceñuela, ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla), en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto de referencia, con el planeamiento urbanístico municipal.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes.

Fundamentos de derecho.

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y Resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones Técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITCFV-04).

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los

preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y modificados por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil SAT N.º 2911 Nuestra Señora de Gracia (CIF: V41087776), autorización administrativa previa y autorización administrativa de Construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica en régimen de autoconsumo con excedentes denominada «Proyecto de Instalación Fotovoltaica de 0,99 MWp para autoconsumo de la SAT N.º 2911 Nuestra Señora de Gracia» de 998,00 kW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	SAT N.º 2911 «Nuestra Señora de Gracia» (V-41.087.776)
Domicilio:	Barriada de Isla Redonda s/n, Isla Redonda - La Aceñuela (41.567 – Sevilla).
Denominación de la instalación:	HSF SAT 2911 Nuestra Señora de Gracia.
Término municipal afectado:	Écija (Sevilla).
Emplazamiento de la ISF:	X: 331.900, Y: 4.146.584.
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Las características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 2.912 módulos de 445 Wp cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60° / +60°)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta seis (6) unidades de inversor tipo String de 175 kWn cada una.
- Un (1) centro de transformación de 1.250 kVA 800 V/ 25 kV, asociados a los inversores anteriores.

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	1.295,84 kWp.
Potencia instalada (inversores) de generación:	1.050,00 kW (limitada a 998,00 kW) (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación:	998,00 kW.
Tensión de evacuación:	25 kV.
Punto de conexión:	SET «Isla Redonda» (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación:	X= 331.900, Y= 4.146.584.
Proyecto técnico:	Proyecto de instalación fotovoltaica de 0,99 MWp para autoconsumo de la SAT N.º 2911 «Nuestra Señora de Gracia», de fecha noviembre de 2020.

Técnicos titulados competentes:

Don Luis Fernando Hernández-Carrillo Pineda, Ingeniero Agrónomo, colegiado n.º 1737 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

Don José Salvador Alabanda Parejo, Ingeniero Agrónomo, colegiado n.º 1941 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: Centro de Seccionamiento, Protección Frontera y Medida (CSPFM).
- Final: Centro de Seccionamiento (CS).
- Tensión: 25 kV.
- Longitud: 1.166,83 metros.
- Tipo: Subterránea, Línea RH5Z-1 18/30 kV de 3×1×150 mm² Al.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Término municipal afectado: Écija (Sevilla)

Segundo.—Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedara sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prorroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones Técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la Ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones Técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones Técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones Técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones Técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones Técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordara la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 24 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-10155-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Sun & Wind Sierra Sur, A.I.E., relativa a la infraestructura de evacuación denominada «SET Cortijo Nuevo 30/220 kV, LAT 30 kV-220 kV SET Cortijo Nuevo 30/220 kV-SET Josmanil 30/220 kV, SET Josmanil 30/220 kV y LAT 220 kV SET Josmanil 30/220 kV-SET Torreluenga 30/220 kV», ubicada en los términos municipales de Carmona, Arahal, Morón de la Frontera, Villanueva de San Juan y La Puebla de Cazalla (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB.

Expediente: 286.060.

R.E.G.: 4.363.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Sun & Wind Sierra Sur, A.I.E., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la infraestructura de evacuación denominada «SET Cortijo Nuevo 30/220 kV, LAT 30 kV-220 kV SET Cortijo Nuevo 30/220 kV-SET Josmanil 30/220 kV, SET Josmanil 30/220 kV y LAT 220 kV SET Josmanil 30/220 kV-SET Torreluenga 30/220 kV», ubicada en los términos municipales de Carmona, Arahal, Morón de la Frontera, Villanueva de San Juan y La Puebla de Cazalla (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Sun & Wind Sierra Sur, A.I.E. (V01789874)
Domicilio:	Avda. Reino Unido 7, 1 C, 41012, Sevilla.
Denominación de la instalación:	SET Cortijo Nuevo 30/220 kV, LAT 30 kV-220 kV SET Cortijo Nuevo 30/220 kV-SET Josmanil 30/220 kV, SET Josmanil 30/220 kV Y LAT 220 kV SET Josmanil 30/220 kV-SET Torreluenga 30/220 kV.
Términos municipales afectados:	Carmona, Arahal, Morón de la Frontera, Villanueva de San Juan y La Puebla de Cazalla.
Emplazamiento de la SET Cortijo Nuevo:	Polígono 8, parcela 17 del término municipal de Villanueva de San Juan.
Emplazamiento de la SET Josmanil:	Polígono 54, parcela 88 del término municipal de La Puebla de Cazalla.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Eólica (b.2.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

La infraestructura de evacuación denominada «SET Cortijo Nuevo 30/220 kV» es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

Denominación	N.º de expediente
PE Las Cabrerías	279.443
PE Villanueva	2 279.441
PE Villanueva	1 279.440
PE Cortijo Nuevo	279.442

La infraestructura de evacuación denominada «LAT 30 kV-220 kV SET Cortijo Nuevo 30/220 kV-SET Josmanil 30/220 kV» es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

Denominación	N.º de expediente
PE Josmanil	279.444
PE Las Cabrerías	279.443
PE Villanueva	2 279.441
PE Villanueva	1 279.440
PE Cortijo Nuevo	279.442

La infraestructura de evacuación denominada «SET Josmanil 30/220 kV Y LAT 220 kV SET Josmanil 30/220 kV-SET Torreluenga 30/220 kV» es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

Denominación	N.º de expediente
PE Las Hazas	279.445
PE Josmanil	279.444
PE Las Cabrerías	279.443
PE Villanueva	2 279.441
PE Villanueva	1 279.440
PE Cortijo Nuevo	279.442.

Las características principales de la infraestructura de evacuación compartida son:

Subestación eléctrica denominada «SET Cortijo Nuevo 30/220 kV»

Cuenta con un parque de 220 kV, cuatro transformadores de potencia trifásicos de 30/220 kV, un parque de intemperie de 30 kV y un parque interior blindado de 30 kV.

- El parque de 220 kV tendrá una configuración de simple barra, realizado mediante equipos de intemperie híbridos (HIS) y convencionales (AIS). Se compone de seis posiciones, cuatro posiciones de protección de transformador, una posición de protección de línea y una posición de medida en barras.
- La transformación se llevará a cabo mediante cuatro transformadores trifásicos de potencia, de relación de transformación 220/30 kV y con una potencia T-I de 50 MVA, T-II de 20 MVA, T-III de 15 MVA y el T-IV de 15 MVA.
- El parque de intemperie de 30 kV constará con cuatro reactancias y cuatro seccionadores.
- El parque interior de 30 kV tendrá una configuración de simple barra, realizado mediante celdas con envolvente metálica y aislamiento en gas SF₆ (GIS), constituido por cuatro posiciones de transformador, cuatro posiciones de transformadores de potencia para servicios auxiliares, cuatro posiciones de medida y cuatro posiciones de línea para los parques eólicos de PE Villanueva 1, PE Villanueva 2, PE Las Cabrerías y PE Cortijo Nuevo.
- Un edificio que alberga las celdas de MT, los servicios auxiliares con el cuadro de distribución de B.T., las baterías de corriente continua, y los equipos de comunicaciones y telecontrol.
- Emplazamiento: Polígono 8, parcela 17.
- Término municipal afectado: Villanueva de San Juan.

Proyecto técnico: Proyecto de ejecución de la subestación Cortijo Nuevo 30/220 kV, ubicado en los términos municipales de Villanueva de San Juan (Sevilla) y Visado 6683/2021 de fecha 4 de junio de 2021 Copiti Málaga.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Rafael Flores Ventura, colegiado n.º 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Línea eléctrica de evacuación denominada «LAT 30 kV-220 kV SET Cortijo Nuevo 30/220 kV-SET Josmanil 30/220 kV».

Tramo aéreo:

- Origen: SET Cortijo Nuevo 30/220 kV.
- Final: SET Josmanil 30/220 kV.
- Tensión: 30 kV-220 kV.
- Categoría: Especial.
- Longitud: 9.103 metros divididos en 2 tramos.
- Número de circuitos: Tramo 1 (5,668 km), simple circuito simplex LA-455 (30 kV)
Tramo 2 (3,435 km) doble circuito: simplex LA-455 (30 kV)/dúplex LA-280. (220 kV)
- Tipo: Aérea.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: Villanueva de San Juan y La Puebla de Cazalla.

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución para la línea de alta tensión de 220 kV SET cortijo nuevo – SET Josmanil y Visado 7287/2021 de fecha 15 de junio de 2021 Copiti Málaga.

Anexo modificatorio a proyecto de ejecución para línea de alta tensión de 220 kV.

SET Cortijo Nuevo – SET Josmanil y declaración responsable de fecha diciembre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Rafael Flores Ventura, colegiado n.º 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Subestación eléctrica denominada «SET Josmanil 30/220 kV»

Cuenta con un parque de 220 kV, cuatro transformadores de potencia trifásicos de 30/220 kV, un parque de intemperie de 30 kV y un parque interior blindado de 30 kV.

- La subestación Josmanil 30/220 kV cuenta con un parque de 220 kV, dos transformadores de potencia trifásicos de 30/220 kV, un parque de intemperie de 30 kV y un parque interior blindado de 30 kV.
- El parque de 220 kV tendrá una configuración de simple barra, realizado mediante equipos de intemperie híbridos (HIS) y convencionales (AIS). Se compone de seis posiciones, dos posiciones de protección de transformador, dos posiciones de protección de línea y una posición de medida en barras.
- La transformación se llevará a cabo mediante dos transformadores trifásicos de potencia, de relación de transformación 220/30 kV y con una potencia T-I de 50 MVA y T-II de 35 MVA.
- El parque de intemperie de 30 kV constará con dos reactancias y dos seccionadores.
- El parque interior de 30 kV tendrá una configuración de simple barra, realizado mediante celdas con envolvente metálica y aislamiento en gas SF₆ (GIS), constituido por dos posiciones de transformador, dos posiciones de transformadores de potencia para servicios auxiliares, dos posiciones de medida y dos posiciones de línea para los parques eólicos PE Las Hazas y PE Josmanil.
- Un edificio que alberga las celdas de MT, los servicios auxiliares con el cuadro de distribución de B.T., las baterías de corriente continua, y los equipos de comunicaciones y telecontrol.
- Emplazamiento: Polígono 54, parcela 88.
- Término municipal afectado: La Puebla de Cazalla.

Proyecto técnico: Proyecto de ejecución de la subestación Josmanil 30/220 kV, ubicado en los términos municipales de La Puebla de Cazalla (Sevilla) y Visado 6662/2021 de fecha 4 de junio de 2021 Copiti Málaga.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Rafael Flores Ventura, colegiado n.º 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Línea eléctrica de evacuación denominada «LAT 220 kV SET Josmanil 30/220 kV-SET Torreluenga 30/220 kV»

- Origen: SET Josmanil 30/220 kV.
- Final: SET Torreluenga 30/220 kV, objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en tabla adjunta:

<i>Denominación</i>	<i>N.º de expediente</i>
SET Torreluenga 30/220 kV	286.061

- Tensión: 220 kV.
- Categoría: Especial.
- Longitud: 42.513 metros.
- Número de circuitos: Simple circuito simplex LA-455.
- Tipo: Aérea.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: La Puebla de Cazalla, Morón de la Frontera, Arahal y Carmona.

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución para la línea de alta tensión de Josmanil – Torreluenga de 220 kV, ubicado en los términos municipales de La Puebla de Cazalla, Morón de la Frontera, Arahal y Carmona (Sevilla) y Visado 7784/2020 de fecha 31 de agosto de 2020 Copiti Málaga.

Anexo al proyecto de ejecución para línea de alta tensión de Josmanil – Torreluenga de 220 kV y visado 7784/2020/15 de fecha 4 de junio de 2021 Copiti Málaga.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Rafael Flores Ventura, colegiado n.º 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla a 16 de diciembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-10618-P

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Capitanía Marítima de Sevilla

Se notifica que, de acuerdo con los artículos 297, 298 y 320 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, esta Capitanía Marítima de Sevilla con la finalidad de preservar y salvaguardar la seguridad de la navegación, mediante resolución del 18 de noviembre de 2021, ha retenido una embarcación de aproximadamente 4 m. de eslora y 1,5 m. de manga, de color azul, que no dispone de cubierta cerrada y sí de un castillete de proa, por estar fondeada en la ría del Guadalquivir sin señalización ni identificación.

Se requiere al propietario de dicha embarcación para que en un plazo de 15 días se persone en las dependencias de la Capitanía Marítima de Sevilla (Avda. del Guadalhorce, s/n. C.P. 41071 Sevilla) para acreditar la propiedad de la embarcación mediante cualquier medio válido en Derecho.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2021.—El Capitán Marítimo, Rafael E. Bonald Reboul.

36W-10649

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N/Ref.: 41032-1604-2020-11

Doña María del Carmen Bendala García y Gerónimo Sánchez Bendala, con domicilio en edificios Covadonga, calle Japón, 10 - 1.º mod. B - 41020 de Sevilla, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para construcción de 2 balsas de aguas pluviales <300 m³ en la finca «Riscos Altos», en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2021.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

36W-9943-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución número 8968/2021, de 27 de diciembre).

Por resolución de Presidencia número 8968/2021, de 27 de diciembre, se procede a aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«El artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, siendo el plazo máximo improrrogable para la ejecución de la misma el de tres años. Asimismo, el apartado 3º del citado artículo establece que la Oferta de Empleo o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En este sentido se vienen aprobando Ofertas de Empleo Público en esta Corporación anualmente desde el año 2014, año éste en el que la norma presupuestaria estatal permitía, de conformidad con la tasa de reposición, aprobar y publicar la oferta de plazas vacantes en las distintas Administraciones Públicas, tras los años anteriores de contención del gasto público.

En el presente año, en virtud del artículo art. 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que regula la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal para dicho año, se establecen una serie de requisitos, que se contemplan en el apartado Uno. 1, “La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, (...) se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores”.

No obstante lo anterior, en el citado artículo, en el apartado Uno. 6, se establece que “no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante Sentencia judicial”.

De acuerdo con el marco normativo expuesto, y llevada a cabo la negociación con la parte social en diversas reuniones mantenidas en relación a la Oferta de Empleo Público de 2021, el pasado día 14 de diciembre de 2021 se alcanzó un acuerdo por unanimidad acerca de las plazas a incluir en el Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad - conforme al Anexo que se acompaña a la presente Resolución -, determinándose que las plazas susceptibles de ser incluidas en la Promoción Interna se incorporarían en la ampliación de la OEP de 2021 o en la OEP de 2022 junto a las plazas de Estabilización de Empleo Temporal de conformidad con los procesos selectivos establecidos al efecto en la nueva norma de reducción de la temporalidad; garantizándose así, por un lado, los derechos del personal funcionario de carrera o laboral fijo a llevar a cabo su carrera profesional –conforme a los artículos 16 y siguientes del TREBEP que regulan la carrera profesional y promoción interna–, así como, por otro lado, los del personal interino de larga duración a estabilizar las plazas, según, tal y como se ha señalado anteriormente, la Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de 22 de diciembre de 2021.

1.º Turno libre: Procedimiento ordinario.

92 plazas resultantes de la aplicación de la Tasa de reposición de efectivos, calculada conforme a la regla establecida en el art. 19.Uno.7 de la anteriormente mencionada Ley General de Presupuestos, de las cuales, 83 plazas se corresponden con Personal Funcionario y 9 con Personal Laboral.

2.º Turno reserva a personas con discapacidad.

Dentro las 92 plazas totales, 9 de ellas se destinan a personas con discapacidad, en cumplimiento de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, correspondiendo 2 de ellas al cupo de discapacidad intelectual, 6 a personas con discapacidad física o sensorial y 1 a la modalidad de discapacidad psíquica o mental, habiéndose tenido en cuenta los requisitos funcionales de las plazas en cuestión.

Asimismo, se ha de señalar que del total de 92 plazas que se incluyen en el Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad, se encuentra previsto, antes de la realización de los procesos de selección correspondientes, la transformación a vinculación funcional de 2 plazas – en determinadas categorías de la plantilla laboral -, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 92.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 que establece: “Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración Local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario”, (tal y como viene recogido en el Anexo de la presente resolución).

En virtud de lo que antecede, la totalidad de las plazas que conformarían la Oferta de Empleo Público 2021 de la Diputación Provincial de Sevilla, en las distintas modalidades analizadas, esto es procedimiento de turno libre ordinario (83 plazas) y de personas con discapacidad (9 plazas), asciende a un total de 92 plazas.

Por tanto, constando en el expediente el informe favorable del Servicio de Personal del día 22 de diciembre del corriente, el Acta de la Mesa General de Negociación de 14 de diciembre del corriente acordando por unanimidad con la parte social las plazas a incluir en la OEP de 2021, el Informe de la Tasa de reposición del 100% de las plazas resultando ser un total de 84, así como certificado de la amortización de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2020 emitido por el Sr. Tesorero de esta Corporación lo que ha permitido ampliar la anteriormente mencionada tasa de reposición hasta el 110%, y, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 59, 69 y 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía, y la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en relación con las plazas incluidas en la Oferta que a continuación se señalan, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2021 de la Diputación Provincial de Sevilla en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa recogida en la parte expositiva de la presente resolución, adjuntándose como Anexo las plazas que se incorporan en la presente oferta, con indicación de las correspondientes al turno libre (procedimiento ordinario) y reserva a personas con discapacidad.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Igualmente, se procederá a la publicación del anuncio de la presente Oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

TURNO LIBRE

Procedimiento ordinario (plantilla personal funcionario)

<i>Categoría</i>	<i>Vacantes</i>
Administrativo/a	1
Asistente/Trabajador Social	1
Auxiliar Administrativo/a	13
Auxiliar de Clínica	7
Ayudante Cocina	1
Bombero/a	26
Delineante	2
Educador/a	1
Geógrafo/a	1
Ingeniero/a Técnico Forestal	1
Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas	1
Inspector/a de Zona Serv. Inc.	1
Letrado/a	3
Medico/a de Empresa	1
Operario/a Actividades Domésticas (a transformar la denominación en Personal de Actividades Domésticas)	1
Técnico Administración General	14
Técnico/a Auxiliar Deporte	1
Total:	76

Procedimiento ordinario (plantilla personal laboral)

<i>Categoría de la plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Encargado/a de Obras (a transformar en Plantilla Funcionarial)	1
Oficial 1.ª Jardinería	2
Personal Actividades Domésticas	4
Total:	7

Total plazas procedimiento ordinario (personal funcionario y laboral): 76 + 7 = 83 plazas.

TURNO A RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Personal funcionario:

Reserva a personas con discapacidad intelectual (plantilla personal funcionario)

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Personal Guardia, Vigilancia y Portería	1
Total:	1

Reserva a personas con discapacidad psíquica (plantilla personal laboral)

Denominación plaza	Vacantes
Personal Actividades Domésticas	1
Total:	1

Reserva a personas con discapacidad física o sensorial (plantilla personal funcionario)

Denominación plaza	Vacantes
Administrativo/a	1
Auxiliar Administrativo/a	2
Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas	1
Técnico/a Administración General	2
Total:	6

Personal laboral:

Reserva a personas con discapacidad intelectual (plantilla personal laboral) a transformar en plantilla funcionarial

Denominación plaza	Vacantes
Personal Guardia, Vigilancia y Portería	1
Total:	1

Total plazas reservadas a personas con discapacidad (personal funcionario y laboral): 9.

Total plazas OEP 2021: 92.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/2021, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-10877

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170000053.

Negociado: I.

Recurso: Recursos de suplicación 333/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 10/2017.

Recurrente: José Antonio Cazorla Ríos.

Representante: Alberto de los Santos Díaz Matador.

Recurrido: Richar Hermanos, S.L., Richard Hermanos Sociedad Civil, Adm. Conc. Miguel A. Gómez Martínez y Manuel Herrera Suero.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 333/20, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 3 de noviembre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, en procedimiento n.º 10/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Richard Hermanos Sociedad Civil cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Sevilla a 4 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Carmen Álvarez Tripero.

6W-9445

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 609/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210006748.

De: Don José Manuel Jiménez Campos.

Abogado: Don José María Gallego Franco.

Contra: Transse, S.A. y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 609/2021, sobre despidos/ceses en general, a instancia de José Manuel Jiménez Campos, contra Transse, S.A., y Ministerio Fiscal, en la que con fecha 27 de octubre de 2021 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Transse, S.A., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Transse, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-9477

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla

JUZGADO NÚMERO 11

Negociado: 5.

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 2048/2020.

N.I.P.: 4109152220202002061.

Interno: Marco Alejandro Molina Cádiz.

Identificativo núm.:

Doña María José de Góngora Macías, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 2048/2020, seguido ante este Juzgado referido a la ejecutoria 411/2019 del Jdo Penal 4 de Sevilla que impone al penado Marco Alejandro Molina Cádiz la pena de 40 jornadas de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, se ha dictado Auto de 19 de febrero de 2021 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Se declara incumplida la pena, procediendo el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado Marco Alejandro Molina Cádiz de la pena impuesta en la causa que se detalla en el encabezamiento de la presente resolución; dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de Sevilla y participése la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación.; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a. Sr/Sra. Magistrado/a Juez/a del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 11 de Andalucía, Con sede en Sevilla; doy fe.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente para que sirva de notificación a la penada en paradero desconocido Marco Alejandro Molina Cádiz.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José de Góngora Macías.

6W-9431

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la catalogación de la finca sita en C/ Juan de Oñate 17 (Ref. catastral 7521004TG3472S0001WP), -actualmente con catalogación preventiva con nivel de Protección Parcial en Grado 2 «D», a instancias de don Juan José García Torres.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo (S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, bien presencial o telemáticamente, registros autorizados, o en la Plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, bien telemáticamente (<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>), o bien de forma presencial previa cita, en los teléfonos 955476309 y 955476421, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 1 de diciembre de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Oficial Mayor (resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-10366

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla (GUMA), en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021, aprobó definitivamente la modificación de los arts. 26 y 29 de los estatutos de la Junta de Compensación del SUS-DBP-06 «Villanueva del Pítamo», en los mismos términos ya publicados, tras su aprobación inicial, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 113, de 19 de mayo de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por RD 3288/78, de 25 de agosto, advirtiéndose que contra el referido acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cualquier interesado que no haya recibido una notificación individualizada del mismo, podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo (según la modificación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 6 de junio de 2013) y 112, 121 y 122 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, si el objeto del recurso fuera exclusivamente el contenido de las normas modificadas, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme al art. 112.3 de la referida Ley 39/15, y 10.1.b, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto.

Asimismo, conforme al art. 26 de esta última Ley (y párrafo 2.º del referido art. 112.3 de la Ley 39/15), podrán interponerse en su día los correspondientes recursos contra los actos que se produzcan en aplicación de tales normas, fundándose en que éstas no son conformes a derecho, sin necesidad de haberlas impugnado previamente de forma directa o aunque se hubiera desestimado el recurso directo que frente a ellas se hubiera interpuesto.

A cuyos efectos, el expediente n.º 24/06 COMP se podrá consultar en el Servicio de Gestión Urbanística y PMS de la GUMA, sita en Avda. Carlos III s/n, en horario de 9.00 a 13.30 horas, de lunes a viernes (cita previa: teléfono 955476876), en cuyo Registro podrán presentarse los escritos que a la misma se dirijan (además de en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 la Ley 39/15), bien de forma telemática, a través de su plataforma para presentar documentación (a la que se podrá acceder desde su oficina virtual: <https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>) o bien en la propia sede de la GUMA (solo con cita previa a través de los teléfonos 955476421 y 955476309).

Sevilla a 1 de diciembre de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. (resolución del Delegado de Urbanismo n.º 658/07, de 22 de febrero), el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

6W-10365

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente núm. 21315/2021 para la aprobación de la revisión de las tarifas de auto taxi de este municipio para el año 2022, instruido a instancia de la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi de Alcalá de Guadaíra, y habiéndose aportado al expediente una nueva Memoria Económica, se somete a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del auto taxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el citado expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, (plaza del Duque, núm. 1) en horas de oficina y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de diciembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-10671

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos núm. 3619/2021, de 17 de diciembre, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de 2 plazas de Oficial 1ª Conductor por promoción interna, mediante concurso-oposición, estableciendo igualmente la composición del tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, en los términos siguientes:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 2 plazas de Oficial 1ª Conductor por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Admitidos

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Da Silva de la Vega, Francisco José	***3105**

Excluidos

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivos de la exclusión</i>
Sánchez Rodríguez, Rafael	***7814**	No cumple con la base núm. 4.2 (Anexo VIII, no es personal laboral fijo)
Trujillo Rivero, Blas	***1824**	No cumple con la base núm. 4.2 (Anexo VIII, no es personal laboral fijo)

Segundo. Nombrar miembros del tribunal calificador del referido proceso selectivo a las personas siguientes y para los cargos que igualmente se señalan:

Presidente:

Titular: Álvaro Mingorance Gómez. Funcionario de carrera. Jefe de Servicios Técnicos Urbanos, planificación de la ciudad y sistemas. Grupo A1. del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Nuria Becerril Rangel. Funcionaria de carrera, Jefe de Servicios Técnicos de urbanismo. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Secretario:

Titular: María Dolores Pinto Nieto. Funcionaria de carrera, Jefa de Recursos Humanos. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Beatriz Comesaña del Río. Funcionaria de carrera, Administrativa. Grupo C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: Marien Rodríguez Carrascosa. Funcionaria de carrera. Inspectora de obras. Grupo C2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Francisco Javier Domínguez González. Laboral fijo. Oficial Primera de Mantenimiento. Categoría C2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: Francisco José Jiménez Pérez. Laboral fijo. Oficial Primera de servicio eléctrico. Categoría C2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Juan Luis Rodríguez Rodríguez. Laboral fijo. Oficial Primera de servicio eléctrico. Categoría C2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: Manuel Barrera Fraidiaz. Laboral fijo. Encargado de Parques y Jardines. Categoría C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Rosa Capote Álvarez. Funcionaria de carrera. Jefa de Negociado de Servicios Urbanos. Grupo C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: José Manuel Sánchez Moral. Laboral fijo. Encargado de Mantenimiento de Edificios. Categoría C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Francisco José Moreno Rodríguez. Funcionario de carrera. Jefe de Servicio Jurídico de Servicios Urbanos. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercero. Determinar como fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio el próximo día 19 de enero a las 11 horas, en la Biblioteca Pública Municipal «Editor José Manuel Lara», sito en Plaza del Perejil, s/n de Alcalá de Guadaíra.

Los llamamientos se realizarán en el orden de actuación previsto en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 30, de 15 de febrero de 2021). Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», y así sucesivamente.

Cuarto. Se autoriza al Presidente del Tribunal para que convoque las sesiones fuera de la jornada de trabajo a los efectos que procedan.

Quinto. Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 2 plazas de Oficial 1ª Conductor por promoción interna, mediante concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Asimismo, y ante la situación de riesgo sanitario derivado del COVID-19, se indica a los aspirantes que, durante la realización de las diferentes pruebas, se observarán en todo momento las medidas higiénico sanitarias recomendadas por el Ministerio de Sanidad para evitar la propagación del coronavirus, de forma que:

1. Es obligatorio acudir con mascarilla higiénica y/o quirúrgica.
2. Es obligatoria la higienización de manos para acceder a las instalaciones.
3. Es obligatorio acudir con su propio bolígrafo.
4. Es obligatorio respetar 1,5 metros de distancia, incluso durante el tiempo de espera anterior al inicio del ejercicio.

5. Debe abstenerse de acudir si presenta síntomas de la COVID-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria, problemas gastrointestinales...). También debe abstenerse de acudir aquella persona que esté en cuarentena y/o aislamiento preventivo o, que conviva con alguna persona que lo esté.
6. Es obligatorio firmar el modelo de declaración responsable relativa al COVID-19, incluida en el Anexo I y disponible igualmente en el Tablón de Anuncio de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos,

En Alcalá de Guadaíra a 20 de diciembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

ANEXO I

Declaración responsable relativa COVID-19

Don/doña _____, con DNI _____

Declaro responsablemente que:

1. En el momento de entrega de esta declaración no presento síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 (fiebre, tos seca, dificultad para respirar, problemas gastrointestinales, etc.).

2. En los 15 días previos a esta fecha, no he tenido ningún «contacto estrecho» con personas que hayan sido declaradas como casos confirmados, probables o posibles de COVID-19. A estos efectos, se considerará:

Contacto estrecho: Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

Caso confirmado: Caso que cumple criterio de confirmación por laboratorio: PCR o test de diagnóstico positivo de antígeno o anticuerpos.

Caso probable: Caso de infección respiratoria aguda grave con criterio clínico y radiológico compatible con un diagnóstico de COVID-19 no confirmado.

Caso posible: Caso con infección respiratoria aguda leve al que no se le ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico

3. En caso de presentar síntomas durante el desarrollo de los ejercicios lo comunicaré a los miembros del Tribunal para que se adopten las medidas de actuación ante un caso posible establecidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firmado:

En Alcalá de Guadaíra a 20 de diciembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-10662

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por Resolución de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos núm. 3617/2021, de 17 de diciembre, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Capataz de Mantenimiento por promoción interna, mediante concurso-oposición, estableciendo igualmente la composición del tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, en los términos siguientes:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 1 plaza de capataz de mantenimiento por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Admitidos

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Domínguez González, Francisco Javier	***3565**
Hornillo Villalón, Alejandro	***5258**
Rodríguez Gavira, Jaime	***6664**
Roquero Martín, Gregorio	***3084**
Sánchez Gómez, Marco Antonio	***7420**

Excluidos

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivos de la exclusión</i>
Trujillo Rivero, Blas	***1824**	No cumple con la base núm.4.2 (Anexo VII no ser personal laboral fijo)

Segundo. Nombrar miembros del tribunal calificador del referido proceso selectivo a las personas siguientes y para los cargos que igualmente se señalan:

Presidente:

Titular: Paulino García-Donas Cordero. Funcionario de carrera. Aparejador. Grupo A2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Francisco José Moreno Rodríguez. Funcionario de carrera. Jefe de Servicio Jurídico de Servicios Urbanos. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Secretario:

Titular: José Antonio Bonilla Ruiz. Funcionario de carrera. FHCN. Secretario general. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: José Manuel Parrado Florido. Funcionario de carrera. FHCN. Vicesecretario. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá

de Guadaíra.

Vocal:

Titular: José Luis Moscoso del Río. Funcionario de carrera. Jefe de Sección de Licencias Urbanísticas. Grupo A2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Rafael Ramos Pérez. Laboral fijo. Responsable Técnico de deportes. Grupo C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: José Manuel Sánchez Moral. Laboral fijo. Encargado de Mantenimiento de Edificios. Categoría C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Rosa Capote Álvarez. Funcionaria de carrera. Jefa de Negociado de Servicios Urbanos. Grupo C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: Juan Pablo Guerrero Moreno. Funcionario de carrera. Jefe de servicio de Contratación Administrativa. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Beatriz Comesaña Del Río. Funcionaria de carrera, Administrativa. Grupo C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: Manuel Barrera Fraidiaz. Laboral fijo. Encargado de Parques y Jardines Categoría C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Margarita Conde Pérez. Funcionario de carrera. Jefe de Negociado de Contratación Administrativa. Grupo C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercero: Determinar como fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio el próximo día 21 de enero a las 11 horas, en la Biblioteca Pública Municipal «Editor José Manuel Lara», sito en Plaza del Perejil ,s/n de Alcalá de Guadaíra.

Los llamamientos se realizarán en el orden de actuación previsto en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 30, de 15 de febrero de 2021). Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», y así sucesivamente.

Cuarto. Se autoriza al Presidente del Tribunal para que convoque las sesiones fuera de la jornada de trabajo a los efectos que procedan.

Quinto. Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 1 plaza de capataz de mantenimiento por promoción interna, mediante concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Asimismo, y ante la situación de riesgo sanitario derivado del COVID-19, se indica a los aspirantes que, durante la realización de las diferentes pruebas, se observarán en todo momento las medidas higiénico sanitarias recomendadas por el Ministerio de Sanidad para evitar la propagación del coronavirus, de forma que:

1. Es obligatorio acudir con mascarilla higiénica y/o quirúrgica.
2. Es obligatoria la higienización de manos para acceder a las instalaciones.
3. Es obligatorio acudir con su propio bolígrafo.
4. Es obligatorio respetar 1,5 metros de distancia, incluso durante el tiempo de espera anterior al inicio del ejercicio.
5. Debe abstenerse de acudir si presenta síntomas de la COVID-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria, problemas gastrointestinales...). También debe abstenerse de acudir aquella persona que esté en cuarentena y/o aislamiento preventivo o, que conviva con alguna persona que lo esté.
6. Es obligatorio firmar el modelo de declaración responsable relativa al COVID-19, incluida en el Anexo I y disponible igualmente en el Tablón de Anuncio de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de diciembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

ANEXO I

Declaración responsable relativa COVID-19

Don/doña _____, con DNI _____

Declaro responsablemente que:

1. En el momento de entrega de esta declaración no presento síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 (fiebre, tos seca, dificultad para respirar, problemas gastrointestinales, etc.).

2. En los 15 días previos a esta fecha, no he tenido ningún «contacto estrecho» con personas que hayan sido declaradas como casos confirmados, probables o posibles de COVID-19. A estos efectos, se considerará:

Contacto estrecho: Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

Caso confirmado: Caso que cumple criterio de confirmación por laboratorio: PCR o test de diagnóstico positivo de antígeno o anticuerpos.

Caso probable: Caso de infección respiratoria aguda grave con criterio clínico y radiológico compatible con un diagnóstico de COVID-19 no confirmado.

Caso posible: Caso con infección respiratoria aguda leve al que no se le ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico

3. En caso de presentar síntomas durante el desarrollo de los ejercicios lo comunicaré a los miembros del Tribunal para que se adopten las medidas de actuación ante un caso posible establecidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firmado:

15W-10666

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos núm. 3618/2021, de 17 de diciembre, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Capataz de Vías y Obras por promoción interna, mediante concurso-oposición, estableciendo igualmente la composición del tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, en los términos siguientes:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 1 plaza de capataz de vías y obras por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Admitidos

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Hornillo Villalón, Alejandro	***5258**
Rodríguez Gavira, Jaime	***6664**
Roquero Martín, Gregorio	***3084**
Sánchez Gómez, Marco Antonio	***7420**

Excluidos

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivos de la exclusión</i>
Trujillo Rivero, Blas	***1824**	No cumple con la base núm.4.2 (Anexo VII no ser personal laboral fijo)

Segundo. Nombrar miembros del tribunal calificador del referido proceso selectivo a las personas siguientes y para los cargos que igualmente se señalan:

Presidente:

Titular: Paulino García-Donas Cordero. Funcionario de carrera. Aparejador. Grupo A2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Francisco José Moreno Rodríguez. Funcionario de carrera. Jefe de Servicio Jurídico de Servicios Urbanos. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Secretario:

Titular: José Antonio Bonilla Ruiz. Funcionario de carrera. FHCN. Secretario general. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: José Manuel Parrado Florido. Funcionario de carrera. FHCN. Vicesecretario. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: José Luis Moscoso del Río. Funcionario de carrera. Jefe de Sección de Licencias Urbanísticas. Grupo A2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Rafael Ramos Pérez. Laboral fijo. Responsable Técnico de deportes. Grupo C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: José Manuel Sánchez Moral. Laboral fijo. Encargado de Mantenimiento de Edificios. Categoría C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Rosa Capote Álvarez. Funcionaria de carrera. Jefa de Negociado de Servicios Urbanos. Grupo C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: Juan Pablo Guerrero Moreno. Funcionario de carrera. Jefe de servicio de Contratación Administrativa. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Beatriz Comesaña Del Río. Funcionaria de carrera, Administrativa. Grupo C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: Manuel Barrera Fraidiaz. Laboral fijo. Encargado de Parques y Jardines Categoría C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Margarita Conde Pérez. Funcionario de carrera. Jefe de Negociado de Contratación Administrativa. Grupo C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercero. Determinar como fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio el próximo día 24 de enero a las 11 horas, en la Biblioteca Pública Municipal "Editor José Manuel Lara", sito en Plaza del Perejil, s/n de Alcalá de Guadaíra.

Los llamamientos se realizarán en el orden de actuación previsto en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.30, de 15 de febrero de 2021). Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el

orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», y así sucesivamente.

Cuarto. Se autoriza al Presidente del Tribunal para que convoque las sesiones fuera de la jornada de trabajo a los efectos que procedan.

Quinto. Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 1 plaza de capataz de vías y obras por promoción interna, mediante concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Asimismo, y ante la situación de riesgo sanitario derivado del COVID-19, se indica a los aspirantes que, durante la realización de las diferentes pruebas, se observarán en todo momento las medidas higiénico sanitarias recomendadas por el Ministerio de Sanidad para evitar la propagación del coronavirus, de forma que:

1. Es obligatorio acudir con mascarilla higiénica y/o quirúrgica.
2. Es obligatoria la higienización de manos para acceder a las instalaciones.
3. Es obligatorio acudir con su propio bolígrafo.
4. Es obligatorio respetar 1,5 metros de distancia, incluso durante el tiempo de espera anterior al inicio del ejercicio.
5. Debe abstenerse de acudir si presenta síntomas de la COVID-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria, problemas gastrointestinales...). También debe abstenerse de acudir aquella persona que esté en cuarentena y/o aislamiento preventivo o, que conviva con alguna persona que lo esté.
6. Es obligatorio firmar el modelo de declaración responsable relativa al COVID-19, incluida en el Anexo I y disponible igualmente en el Tablón de Anuncio de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de diciembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

ANEXO I

Declaración responsable relativa COVID-19

Don/doña _____, con DNI _____

Declaro responsablemente que:

1. En el momento de entrega de esta declaración no presento síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 (fiebre, tos seca, dificultad para respirar, problemas gastrointestinales, etc.).

2. En los 15 días previos a esta fecha, no he tenido ningún «contacto estrecho» con personas que hayan sido declaradas como casos confirmados, probables o posibles de COVID-19. A estos efectos, se considerará:

Contacto estrecho: Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

Caso confirmado: Caso que cumple criterio de confirmación por laboratorio: PCR o test de diagnóstico positivo de antígeno o anticuerpos.

Caso probable: Caso de infección respiratoria aguda grave con criterio clínico y radiológico compatible con un diagnóstico de COVID-19 no confirmado.

Caso posible: Caso con infección respiratoria aguda leve al que no se le ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico

3. En caso de presentar síntomas durante el desarrollo de los ejercicios lo comunicaré a los miembros del Tribunal para que se adopten las medidas de actuación ante un caso posible establecidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firmado:

15W-10668

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la concejal-delegada de Recursos Humanos núm. 3616/2021, de 17 de diciembre, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de 2 plazas de Oficial 1ª Mantenimiento por promoción interna, mediante concurso-oposición, estableciendo igualmente la composición del tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, en los términos siguientes:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 2 plazas de Oficial 1ª mantenimiento por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Admitidos

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Hornillo Villalón, Alejandro	***5258**
Roquero Martín, Gregorio	***3084**

Excluidos

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivos de la exclusión</i>
Fabra Navarro, José Cristian	***1806**	No cumple con la base núm. 5.2 (no pago tasas) No cumple con la base núm. 4.2 (Anexo III ,no ser personal laboral fijo)

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivos de la exclusión</i>
Sánchez Rodríguez,Rafael	***7814**	No cumple con la base núm. 4.2 (Anexo III ,no ser personal laboral fijo)
Trujillo Rivero,Blas	***1824**	No cumple con la base núm. 4.2 (Anexo III ,no ser personal laboral fijo)

Segundo. Nombrar miembros del tribunal calificador del referido proceso selectivo a las personas siguientes y para los cargos que igualmente se señalan:

Presidente:

Titular: Álvaro Mingorance Gómez. Funcionario de carrera. Jefe de Servicios Técnicos Urbanos, planificación de la ciudad y sistemas. Grupo A1. del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Nuria Becerril Rangel. Funcionaria de carrera, Jefe de Servicios Técnicos de urbanismo. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Secretario:

Titular: María Dolores Pinto Nieto. Funcionaria de carrera, Jefa de Recursos Humanos. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Beatriz Comesaña del Río. Funcionaria de carrera, Administrativa. Grupo C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: Marien Rodríguez Carrascosa. Funcionaria de carrera. Inspectora de obras. Grupo C2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Francisco Javier Domínguez González. Laboral fijo. Oficial Primera de Mantenimiento. Categoría C2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: Francisco José Jiménez Pérez. Laboral fijo. Oficial Primera de servicio eléctrico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Juan Luis Rodríguez Rodríguez. Laboral fijo. Oficial Primera de servicio eléctrico. Categoría C2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Francisco José Moreno Rodríguez. Funcionario de carrera. Jefe de Servicio Jurídico de Servicios Urbanos. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Vocal:

Titular: Francisco José Moreno Rodríguez. Funcionario de carrera. Jefe de Servicio Jurídico de Servicios Urbanos. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Suplente: Rosa Capote Álvarez. Funcionaria de carrera. Jefa de Negociado de Servicios Urbanos. Grupo C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: José Manuel Sánchez Moral. Laboral fijo. Encargado de Mantenimiento de Edificios. Categoría C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Manuel Barrera Fraidiaz. Laboral fijo. Encargado de Parques y Jardines. Categoría C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercero. Determinar como fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio el próximo día 26 de enero a las 11 horas, en la Biblioteca Pública Municipal «Editor José Manuel Lara», sito en Plaza del Perejil ,s/n de Alcalá de Guadaíra.

Los llamamientos se realizarán en el orden de actuación previsto en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm.30, de 15 de febrero de 2021). Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», y así sucesivamente.

Cuarto. Se autoriza al Presidente del Tribunal para que convoque las sesiones fuera de la jornada de trabajo a los efectos que procedan.

Quinto. Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 2 plazas de Oficial 1ª mantenimiento por promoción interna, mediante concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Asimismo, y ante la situación de riesgo sanitario derivado del COVID-19, se indica a los aspirantes que, durante la realización de las diferentes pruebas, se observarán en todo momento las medidas higiénico sanitarias recomendadas por el Ministerio de Sanidad para evitar la propagación del coronavirus, de forma que:

1. Es obligatorio acudir con mascarilla higiénica y/o quirúrgica.
2. Es obligatoria la higienización de manos para acceder a las instalaciones.
3. Es obligatorio acudir con su propio bolígrafo.
4. Es obligatorio respetar 1,5 metros de distancia, incluso durante el tiempo de espera anterior al inicio del ejercicio.
5. Debe abstenerse de acudir si presenta síntomas de la COVID-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria, problemas gastrointestinales...). También debe abstenerse de acudir aquella persona que esté en cuarentena y/o aislamiento preventivo o, que conviva con alguna persona que lo esté.
6. Es obligatorio firmar el modelo de declaración responsable relativa al COVID-19, incluida en el Anexo I y disponible igualmente en el Tablón de Anuncio de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos,

En Alcalá de Guadaíra a 20 de diciembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

ANEXO I

Declaración responsable relativa COVID-19

Don/doña _____, con DNI _____

Declaro responsablemente que:

1. En el momento de entrega de esta declaración no presento síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 (fiebre, tos seca, dificultad para respirar, problemas gastrointestinales, etc.).

2. En los 15 días previos a esta fecha, no he tenido ningún «contacto estrecho» con personas que hayan sido declaradas como casos confirmados, probables o posibles de COVID-19. A estos efectos, se considerará:

Contacto estrecho: Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

Caso confirmado: Caso que cumple criterio de confirmación por laboratorio: PCR o test de diagnóstico positivo de antígeno o anticuerpos.

Caso probable: Caso de infección respiratoria aguda grave con criterio clínico y radiológico compatible con un diagnóstico de COVID-19 no confirmado.

Caso posible: Caso con infección respiratoria aguda leve al que no se le ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico

3. En caso de presentar síntomas durante el desarrollo de los ejercicios lo comunicaré a los miembros del Tribunal para que se adopten las medidas de actuación ante un caso posible establecidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firmado:

15W-10670

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos núm. 3615/2021, de 17 de diciembre, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Oficial Primera de Parques y Jardines por promoción interna, mediante concurso-oposición, estableciendo igualmente la composición del tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, en los términos siguientes:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 1 plaza de Oficial 1ª Parques y Jardines por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Admitidos: Ninguno.

Excluidos: Ninguno.

Segundo. Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 1 plaza de Oficial 1ª de Parques y Jardines por promoción interna, mediante concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de diciembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-10675

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos núm. 3614/2021, de 17 de diciembre, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Oficial 1ª Fontanería e instalaciones térmicas por promoción interna, mediante concurso-oposición, estableciendo igualmente la composición del tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, en los términos siguientes:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 1 plaza de Oficial 1ª Fontanería e instalaciones térmicas por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Admitidos: Ninguno.

Excluidos: Ninguno.

Segundo. Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 1 plaza de Oficial 1ª de Fontanería e instalaciones térmicas por promoción interna, mediante concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de diciembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-10676

ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la esta leal villa.

Hace saber: Que con fecha 21 de diciembre de 2021, se ha aprobado por resolución de la Alcaldía núm. 459, la resolución que literalmente transcrita es del siguiente tenor:

«Visto que el próximo 31 de diciembre de 2021 tiene lugar la finalización de las bolsas vigentes que regulan los puestos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio) y Auxiliar de Ayuda a Domicilio para SAAD (Sistema de Autonomía y Atención a Dependencia).

Visto que el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio se trata de un puesto básico en el Ayuntamiento cuyas funciones y cometidos son necesarios e imprescindibles para el funcionamiento de los servicios prestados por este Ayuntamiento de forma que si no quedaran atendidas podría suponer un perjuicio para los usuarios dependientes.

Vista la complejidad administrativa de gestionar dos bolsas de trabajo para el desempeño final del mismo servicio, con el fin de agilizar la gestión y prestar la mejor atención a los usuarios dependientes, se considera más adecuado la regulación de dichos/as trabajadores/as en una única bolsa.

Visto el expediente instruido para la aprobación de las Bases para configurar la «Bolsa de trabajo de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Almadén de la Plata».

Y visto que para ello es necesario garantizar en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Consecuentemente, para asegurar estos principios, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las facultades que le están conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y art. 41 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 y, demás disposiciones que le son de aplicación viene en resolver:

Primero.—Aprobar las bases para la creación de la bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, que se reproducen literalmente a continuación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO
DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata para el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio a jornada parcial en relación a la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, por el período indicado en la base siguiente o en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables por el período que así se determine.

Segunda.—*Características de los puestos de trabajo.*

El puesto estará vinculado al área de trabajos asistenciales del Ayuntamiento de Almadén de la Plata SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio) Concertado con Diputación de Sevilla y SAAD (Sistema de Autonomía y Atención a Dependencia), según el Convenio que en cada momento esté en vigor con la Junta de Andalucía o Diputación de Sevilla para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

a) Relación jurídica: La relación jurídica que ligará al Ayuntamiento de Almadén de la Plata con el/la aspirante finalmente contratado/a será la de laboral con carácter temporal y jornada parcial, pudiendo modificarse las horas de la jornada según las necesidades del Ayuntamiento de Almadén de la Plata en función de las personas que en cada momento figuren en alta como beneficiarias de la prestación de los correspondientes servicios, conforme al Convenio antes referido.

b) Retribuciones: Serán las correspondientes al puesto de trabajo de la misma categoría de los/las trabajadores/as actualmente contratadas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata para prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, regido por el Convenio de Ayuda a domicilio de Sevilla y Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 81 del 10 de abril de 2018).

c) Tareas o servicios a prestar: Serán los indicados en cada momento por la Concejalía de Asuntos Sociales e Igualdad y los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Tercera.—*Requisitos de los/as aspirantes.*

A) Requisitos generales.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante, temporal y horarios del puesto de trabajo.
- El mero hecho de presentarse a esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las bases de la misma.
- Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33% deberán aportar el certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca. Deberá poseerlo en la fecha prevista de contratación.

B) Requisitos específicos.

Los requisitos específicos atenderán a lo siguiente:

- Los establecidos en la Orden de 21 de marzo de 2012 que modifica a la del 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el SAD en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.

- Más recientemente, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, consciente de que no se podría alcanzar la cualificación del 100% de profesionales a 31 de diciembre de 2017, ha aprobado el acuerdo de 19 de octubre de 2017, por el que se modifica parcialmente el de 27 de noviembre de 2008, que deja sin efecto el Acuerdo de 7 de octubre de 2015, y establece medidas para garantizar la estabilidad del empleo, tales como la habilitación excepcional de personas con una experiencia laboral demostrada y la habilitación provisional para personas que, habiendo trabajado, no cumplan los requisitos establecidos para la habilitación excepcional, en las condiciones que se determinan.

A los efectos de acreditar la cualificación, se pueden considerar los títulos de formación profesional, los certificados de profesionalidad y, a un menor nivel, las acreditaciones parciales de unidades de competencia, teniendo en cuenta, además, que las sucesivas titulaciones que se vayan dando para una misma categoría profesional a lo largo del tiempo despliegan los mismos efectos profesionales a las personas cuidadoras y gerocultoras de centros o instituciones sociales que deben acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre y las auxiliares de ayuda a domicilio la de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, mediante las titulaciones o certificados de profesionalidad que se señalan la Resolución de 10 de julio de 2018 (BOJA n.º 136 del 16 de julio de 2018).

- Las personas solicitantes deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados:
 - a) Título de Formación Profesional de Técnico en Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o titulación superior de la misma rama.
 - b) Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o atención socio-sanitaria a personas dependientes e instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio.
 - c) Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.

Cuarta.—*Órgano de selección.*

El Tribunal calificador será designado por Resolución de Alcaldía y estará compuesto por los siguientes miembros.

Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Secretario: El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y un Vocal.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Quita.—*Instancias. Listas de admitidos/as y excluidos.*

1.—Instancias.

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa de trabajo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, y se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento (Anexo I, en el que será obligatorio hacer constar el correo electrónico y número de teléfono a efectos de comunicaciones) en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de Almadén de la Plata (de lunes a viernes de 9 a 14 horas), como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia de:

- DNI o, en su caso, pasaporte.
- Titulación requerida en las Bases.
- Informe de la vida laboral actualizado.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tablón de anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Con la presentación de instancia los/as aspirantes aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, a los exclusivos efectos de objeto de estas bases y de la relación contractual que pudiera derivar de este.

2.—Listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Reclamaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución declarando aprobadas con carácter provisional, las Listas de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso) al proceso selectivo.

El correspondiente anuncio se exhibirá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almadén de la Plata y contendrá la relación nominal de los aspirantes.

Los errores materiales, de hecho aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 3 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

3.—Listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Recursos.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que en su caso se hubieran presentado se dictará una nueva Resolución que contendrá las Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso). En esta Resolución se indicará la composición nominal de la Comisión de Selección.

El correspondiente anuncio se exhibirá en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almadén de la Plata y contendrá la relación nominal de los aspirantes.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.—*Sistema de selección.*

Conforme a lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso de méritos que el Tribunal calificador valorará en función de los méritos alegados por los solicitantes, y de acuerdo con la baremación expuesta en las presentes Bases.

En caso de empate, en primer lugar, se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación en el apartado de formación y en caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Séptima.—*Valoración. Calificación definitiva.*

Constará de dos partes:

Fase 1.^a Formación reglada y complementaria: Máximo 4 puntos.

a) Formación reglada: Máximo 2 puntos.

— Título de Formación Profesional de Técnico en Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o titulación superior de la misma rama. (2 puntos).

— Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o atención socio-sanitaria a personas dependientes e instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio. (1,5 puntos)

— Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional. (1 punto).

La titulación académica se acreditará ante este Ayuntamiento por medio de original o fotocopia compulsada.

Solo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico.

b) Formación complementaria: Máximo 2 puntos.

Por haber realizado cursos de formación, seminarios o jornadas, de al menos 20 horas, que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, hasta un máximo de 2 puntos; se otorgarán la siguiente puntuación; por cada hora 0.006 puntos.

La realización de los cursos, jornadas o seminarios se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados.

Si el máster es oficial y está contabilizado en créditos, se valorará a 25 horas cada crédito.

Fase 2.^a Experiencia laboral: Máximo 6 puntos.

— Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Entidades Públicas: 0.20 puntos por mes completo de servicio, con un máximo de 3,5 puntos.

— Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Entidades Privadas: 0.10 puntos por mes completo de servicio, con un máximo de 2,5 punto.

Deberá ser al menos un mes continuado de duración en el mismo puesto. No se valorarán los periodos inferiores a 1 mes.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becarios o voluntariados en prácticas conducentes a la obtención de un título.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, así como copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.

Octava.—*Confeción listas de personas a incluir en la bolsa de trabajo.*

Realizada la baremación sobre la lista definitiva de aspirantes admitidos, por el Tribunal, se formulará la oportuna propuesta en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos.

Examinada dicha propuesta, se elevará la misma con las observaciones que estime pertinentes, al Sr. Alcalde, el cual dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose durante 5 días contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para subsanación.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

El correspondiente anuncio se exhibirá igualmente en el Tablón de Anuncios y páginas web del Ayuntamiento.

Novena.—*Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1.—*Contrataciones.*

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación, a jornada parcial, y por un período de tiempo no superior a 6 meses, respetando en todo caso legislación vigente.

Con las personas incluidas en la bolsa de trabajo se formalizarán contrataciones de carácter temporal en el momento en que sea necesario según las necesidades del servicio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, y únicamente por el tiempo preciso para dicha actividad o bien para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a lo descrito en la presente Base.

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa de trabajo en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando para cada contratación o sustitución por el siguiente a la última contratación efectuada, independientemente de si la contratación sigue o no vigente y del tiempo transcurrido, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final.

Una vez que la bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte del Ayuntamiento ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente, rotando de este modo los integrantes de la lista.

Cuando una persona fuese contratada temporalmente para cubrir vacaciones, una baja médica o sustitución temporal del servicio, en todos los casos con una duración no superior a 6 meses, a la finalización del contrato volverá al mismo lugar que ocupaba en la bolsa antes de la contratación en función de su puntuación, en atención a posibles llamamientos hasta la cobertura total del plazo máximo de contratación establecido en las bases de 6 meses.

La inclusión de las personas solicitantes en la bolsa de trabajo no supone la obligación jurídica para el Ayuntamiento de proceder a la contratación de las mismas, por cuanto dicha contratación solo será llevada a cabo en los puestos de que sea efectivamente necesaria y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2.—*Renuncias.*

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo sin alegar algunas de las causas justificadas, se procederá a su exclusión automática de la bolsa de trabajo, al alcanzar la tercera renuncia. Quedan exceptuados del referido cómputo aquellos casos en los que se produzca un llamamiento y la persona se encuentre trabajando para esta u otro entidad pública o privada. En tal caso para no ser contabilizado como renuncia deberá aportar junto con su renuncia copia del contrato de trabajo en vigor. Así mismo quedará exceptuados los casos en los que la persona se encuentre de baja médica, para lo cual deberá aportar documentación que acredite tal extremo.

Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación.

También equivaldrá a una renuncia la no recepción de la comunicación.

Los casos de renuncias se deben formalizar por escrito mediante la presentación de la misma en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Si llegado el momento no se ha efectuado la renuncia formal por el interesado, el personal correspondiente lo dejará debidamente diligenciado quedando constancia del medio utilizado para la realización de la notificación, así como día y hora de cada uno de los intentos efectuados.

3.—*Bajas en la bolsa de trabajo.*

Serán causa de baja en la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias:

- 1.^a Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2.^a El rechazo de la oferta de empleo para ocupar el puesto o realizar una sustitución sin causa justificada una tercera vez, considerándose a estos efectos rechazo de la oferta, la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación, a cuyos efectos se utilizarán los medios facilitados en las instancias. En caso de no obtener respuesta en el plazo de 24 horas, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.
- 3.^a La renuncia a una contratación después de haberse comprometido a prestar el servicio o dejar el puesto de trabajo una vez haya sido contratado. Excepto en aquellos casos en los que se produzca un llamamiento laboral que suponga una mejora de las condiciones, debiendo aportar documentación acreditativa de tal extremo. En estos supuestos deberá ponerlo en conocimiento de la persona competente en el Ayuntamiento para la correcta coordinación de los llamamientos y las vacantes.
- 4.^a La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.
- 5.^a La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
- 6.^a La no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo.
- 7.^a Por no cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en causa de incompatibilidad determinada y aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 8.^a Por despido disciplinario.

Décima.—*Vigencia de la bolsa.*

La presente bolsa de trabajo se configura por un plazo máximo de 2 años desde la fecha de constitución definitiva de la misma mediante Resolución de Alcaldía o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por resolución de Alcaldía.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa o ampliación de la misma que sustituya la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia una sola vez por tres meses más mientras se tramita y resuelve una nueva bolsa.

Undécima.—*Régimen jurídico. Recursos.*

A) Régimen jurídico.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Almadén de la Plata, a la Comisión de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la normativa que a continuación se relaciona y demás normas que sean de aplicación, así como a lo que resuelva, en su caso, el Alcalde-Presidente.

Normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 21 de marzo de 2012 que modifica a la del 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el SAD en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.

A los efectos de acreditar la cualificación, se pueden considerar los títulos de formación profesional, los certificados de profesionalidad y, a un menor nivel, las acreditaciones parciales de unidades de competencia, teniendo en cuenta, además, que las sucesivas titulaciones que se vayan dando para una misma categoría profesional a lo largo del tiempo despliegan los mismos efectos profesionales.

A las Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, mediante las titulaciones o certificados de profesionalidad que se señalan en esta Resolución.

- Resolución de 29 de junio de 2016, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se desarrolla y convoca el procedimiento para la concesión de la habilitación de forma excepcional de personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio mayores de 55 años con experiencia laboral.

B) Recursos.

1.—Recurso de reposición.

Contra las presentes bases y convocatoria correspondiente, y los actos administrativos que deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.—Recurso contencioso-administrativo.

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el anterior recurso potestativo de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

Disposición adicional primera.

Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Disposición adicional segunda:

La entrada en vigor de esta bolsa temporal de empleo dejará sin efecto la bolsa de empleo temporal anterior que pudieran estar vigentes.

Disposición final.

Estas bases se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA)

ANEXO I

Solicitud para ser admitido al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	N.º IDENT. EXTRANJERO	NACIONALIDAD	F. NACIMIENTO
DOMICILIO:			TELÉFONO
EMAIL	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL

INCAPACIDAD FUNCIONAL: (Señale con una X) <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI _____ (indique tipo y grado)
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: (Señale con una X) _____ Telemática _____ Telefónicamente.
Puesto de trabajo al que aspira: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DECLARA QUE: (señale con una X) _____ No me hallo incurso/a en causa de incapacidad.
_____ No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en las bases de la convocatoria. _____ No desempeño ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
MÉRITOS VALORABLES Fase 1ª. Valoración de méritos de experiencia laboral (máx 4 puntos): a) Formación reglada (máx 2 puntos): b) Formación complementaria (máx 2 puntos): Fase 2ª. Experiencia laboral (máx 6 puntos): a) Entidad pública (máx 3,5 puntos): b) Entidad privada (máx 2,5 puntos):
DOCUMENTACIÓN A APORTAR — Fotocopia del D.N.I. — Titulación requerida. — Informe Vida Laboral. — Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA Que se admita esta solicitud para ser admitido en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Auxiliar de Ayuda a Domicilio), así como declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos. En _____ a _____ de _____ de 2019
<p style="text-align: center;">El/La interesado/a</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)</p>
AVISO LEGAL De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente: — Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. — Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. — Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

Segundo.—Aprobar la convocatoria y bases para constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Almadén de la Plata con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Tercero.—Disponer la publicación de la convocatoria conjuntamente con sus bases en el tablón de anuncios municipal, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Almadén de la Plata a 21 de diciembre de 2021.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

34W-10692

AZNALCÁZAR

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tasa por el

otorgamiento de la licencia de apertura de establecimiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto íntegro del artículo 2 modificado es el siguiente:

«En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la Tasa lo constituye la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, para la apertura de los mismos.

En este sentido se entenderá como apertura:

- La instalación del establecimiento por vez primera para dar comienzo a sus actividades.
- Los traslados a otros locales.
- Los traspasos o cambio de titular de los locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
- Los traspasos o cambio de titular de los locales sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando, siempre que esta verificación deba solicitarse o prestarse en virtud de norma obligatoria.
- Las variaciones y ampliaciones de actividades desarrolladas en los locales, aunque continúe el mismo titular.
- Ampliaciones de local y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad, exigiendo nueva verificación de las mismas.

Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil aquella edificación habitable esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios que éste sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.
- Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficio o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de personas o Entidades jurídicas, escritorios, despachos o estudios, depósitos o almacenes.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Aznalcázar a 10 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

6W-10381

AZNALCÁZAR

Doña Manuela Cabello González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 2021-0907 de fecha 2 de diciembre de 2021 se procede a la aprobación de la cobranza en periodo voluntario del impuesto de gastos suntuarios (cotos de caza) correspondiente a 2020, durante el periodo comprendido entre el 31 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas a que se refiere el presente anuncio incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcázar a 16 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

34W-10660

CASTILLEJA DE LA CUESTA

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución n.º 1048/2021 de 20 de septiembre.

DECRETO DE APROBACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE CATEGORÍAS PROFESIONALES VACANTES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL - PLAN CONTIGO

Vista la resolución de esta Delegada n.º 1226/2021, de 29 de octubre, por las que se aprobaban la convocatoria y bases generales de selección reguladoras de las pruebas selectivas de acceso por concurso oposición, para las bolsas de empleo para las plazas vacantes de personal funcionario y personal laboral en las líneas de actuación del subprograma de empleo del programa de Empleo y Apoyo Empresarial, que a este efecto se relacionan:

- Línea 1. Programa Pr@xis.

Contratación de las siguientes categorías profesionales, durante seis meses a jornada completa:

Categoría: Licenciatura/Grado en Derecho (A1) - 2 plazas.

Categoría: Licenciatura/Diplomatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas, Investigación y Técnicas de Mercado, Marketing y Técnicas de Mercado (A2) - 1 plaza.

Categoría: Formación Profesional, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente, en la Familia Profesional Informática y Comunicaciones (C1) - 2 plazas.

Visto lo dispuesto en la base quinta de dichas bases reguladoras y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Delegada, pues, al amparo de la Delegación permanente y genérica conferida por la Alcaldía-Presidencia, dictada en materia de Delegaciones Municipales, por la presente vengo en adoptar la siguiente resolución:

Primero: Aprobar las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, de las categorías profesionales que conforman las diferentes líneas del Subprograma de Empleo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, que se adjuntan como anexo a la presente resolución.

Segundo: Hacer constar el plazo de 10 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de que disponen los/as aspirantes para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Tercero: Dar cuenta a la Secretaría e Intervención Municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Mandar publicar la presente resolución y su anexo en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Línea 1 Pr@xis - Gestor@s Innovación
• Licenciatura/Grado en Derecho (A1) - 2 plazas

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

A) Aspirantes admitidos/as.

<i>N.º de orden</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	***254***	Molina Álvarez, María Dolores

B) Aspirantes excluidos/as.

<i>N.º de orden</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Causa de exclusión</i>
1	***306***	de la Puente Cobacho, Alicia	No presenta: - Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» - Memoria descriptiva (por duplicado) - Justificante ingreso derecho examen - Certificado de inscripción en SAE como demandante de empleo y certificado de no percibir prestaciones económicas de subsidio de desempleo (base 4.ª bases reguladoras)
2	***709***	Lora León, María del Pilar	No presenta: - Leyenda en copia DNI y titulación académica (base 4.ª bases reguladoras)
3	***256***	Martín Nogales, Sonia	No presenta: - Leyenda en copia DNI: «Se corresponde fielmente con su original» (base 4.ª bases reguladoras) - Tasa incorrecta: (Anexo I - derechos de examen)
4	***297***	Romero Fernández, Francisco Javier	No presenta: - Leyenda en copia DNI: «Se corresponde fielmente con su original» - Currículum (base 4.ª bases reguladoras) - Tasa incorrecta: (Anexo I – derechos de examen – tarifa especial A) - Certificado de no percibir prestaciones económicas de subsidio de desempleo
5	***639***	Vázquez López, María Rocío	No presenta: - DNI con Leyenda: «Se corresponde fielmente con su original» - Anexo II: Solicitud de participación (base 4.ª bases reguladoras)

Línea 1 Pr@xis - Gestor@s Innovación

- Licenciatura/Diplomatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas, Investigación y Técnicas de Mercado, Marketing y Técnicas de Mercado. (A2) - 1 plaza

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

B) Aspirantes excluidos/as.

<i>N.º de orden</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Causa de exclusión</i>
1	***209***	Campos Irizo, Cristobalina	No presenta: - Leyenda en DNI y titulación académica: «Se corresponde fielmente con su original» (base 4.ª bases reguladoras) - Anexo II (autorización al padrón municipal para tarifa especial)
2	***312***	Santamaría García, Yolanda	No presenta: - Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (base 4.ª bases reguladoras) - Tasa incorrecta: (Anexo I - derechos de examen)

Línea 1 Pr@xis - Gestor@s innovación

- Formación Profesional, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalentes, en la Familia Profesional Informática y Comunicaciones. (C1) – 2 plazas

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

B) Aspirantes excluidos/as.

N.º de orden	D.N.I	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***621***	Cobano Souto, Alejandro	No cumple requisitos. (Base 2.ª h) bases reguladoras)
2	***214***	Sobrado Pérez, Naiara	No presenta: - Titulación académica - Memoria descriptiva (por duplicado) (Base 4ª bases reguladoras)
3	***220***	Sutil Rodríguez, María del Carmen	No presenta: - Leyenda en contrato trabajo: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras)

Castilleja de la Cuesta a 21 de diciembre de 2021.—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, María Ángeles Rodríguez Adorna, certifico: La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

6W-10655

CONSTANTINA

Por resolución de Alcaldía n.º 181/2021, de fecha 11 de noviembre del presente año, se han aprobado las bases referentes a la convocatoria para la selección de funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento, a través del sistema de concurso-oposición:

Este puesto tiene las siguientes características:

- Denominación del puesto: Secretaría.
- Titulación necesaria: titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Naturaleza: Funcionario interino.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se transcribe el texto íntegro de las bases de selección:

BASES DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO PARA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DEL PUESTO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA (SEVILLA) Y FORMACIÓN DE BOLSA DE INTERINIDAD.

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1.— La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento de Constantina, mediante la selección, por el sistema de concurso-oposición, de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento al órgano competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por una persona funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, las personas seleccionadas formarán parte de una bolsa de interinidad destinada a cubrir futuras situaciones de vacancia del citado puesto de trabajo, cuando concurren los presupuestos normativamente previstos para ello.

1.2.— *Características del puesto de trabajo:*

Grupo A1.

Nivel de complemento de destino: 22.

Complemento específico: 8.627,92 euros anuales.

Funciones: las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la subescala de Secretaría-Intervención.

1.3.— Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, así como en su página web www.constantina.es. En este último medio, solo a efectos informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Si durante la tramitación del proceso selectivo se produjese la provisión del puesto de trabajo por una persona funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el mismo podrá seguir tramitándose hasta su finalización con el único objeto de constituir la bolsa de interinidad regulada en las presentes Bases, en cuyo caso la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación ocupará la primera posición en la Bolsa, ordenándose el resto según la clasificación definitiva.

A tal efecto se ha procedido al anuncio de la vacante en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Sevilla, en cumplimiento de lo previsto en el art. 58.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de

marzo y en cumplimiento de lo previsto en la Circular de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Administración Local sobre la provisión con carácter temporal de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda.— *Normativa de aplicación.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TREL-.

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

— Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.

— Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

— Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera.— *Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP y 19 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones simulares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Cuarta.— *Igualdad de condiciones.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de la prueba, conforme a la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Quinta.— *Solicitudes y admisión de los aspirantes.*

5.1.— Las solicitudes o instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Constantina, al que se accederá a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. Asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como anexo II a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

5.2.— La instancia deberá presentarse acompañada obligatoriamente de copia del DNI y de la titulación exigida en la base tercera d) o el resguardo de haber sido solicitado su expedición.

Asimismo, deberán acompañarse obligatoriamente a la instancia la siguiente documentación:

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y Relación numerada de la documentación acreditativa de los méritos alegados expresamente en la instancia.

En su caso, también habrá de aportarse:

— Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

— Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas y Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el párrafo último de la base cuarta.

A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, que es la Junta de Andalucía, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del Ayuntamiento de Constantina, dirigido a la persona Delegada de Protección de datos de esta entidad.

5.3.— Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.— Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta.— *Órgano de selección.*

6.1.— El órgano de selección, de conformidad con el art. 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

— Presidente/a y cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso las personas titulares de Presidencia y Secretaría o sus respectivos suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrá participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Debido a la especialidad de la plaza convocada, si no hubiera personal técnico adecuado entre el personal al servicio de la Corporación, se solicitará asistencia técnica para conformar el mismo al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Sevilla, así como, en su caso, a la Excma. Diputación de Provincial de Sevilla.

6.2.— A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

6.3.— Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

6.4.— No podrán formar parte del órgano de selección el personal funcionario que haya impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía, en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Séptima.— *El calendario del proceso selectivo.*

7.1.— La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

7.2.— Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

7.3.— El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado («BOE» n.º 153 de 28 de junio).

7.4.— El órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Octava.— *Proceso de selección.*

8.1.— La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

8.2.— El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 60 puntos, de los que 40 puntos corresponderán a la fase de oposición y 20 puntos a la fase de concurso.

Novena.— *Fase de oposición (hasta un máximo de 40 puntos).*

La fase de oposición estará compuesta de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes admitidas definitivamente al proceso selectivo, consistente en un supuesto práctico planteado por el tribunal, así como la respuesta de preguntas relacionadas con aspectos teóricos y prácticos del contenido del puesto a desempeñar de acuerdo con el temario previsto en estas bases. Las preguntas -incluidas las relativas al supuesto- no superarán el número de 10. Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de una hora.

Décima.— *Fase de concurso (hasta un máximo de 20 puntos).*

10.1.— La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, el 85 % de los cuales corresponderá a los méritos generales, y el 15 % a los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

10.2.— *Baremo de valoración de méritos y formas de acreditación.*

La valoración de los méritos en el Concurso, alegados y acreditados, junto con la solicitud o instancia de participación, tendrá como referencia la fecha de Finalización del plazo de presentación de ésta.

No se tomarán en consideración aquellos méritos que no se relacionen expresamente en la instancia (Anexo II) o no se hallen debidamente acreditados, de conformidad con las bases de esta convocatoria.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se relacionen expresamente en la presente instancia aunque se hallen debidamente acreditados, de conformidad con las presentes bases.

Asimismo, no se valorarán los méritos relacionados en la presente instancia y que no cumplan con la debida acreditación, conforme a lo establecido en las presentes bases.

La valoración de los méritos tendrá carácter provisional, en tanto en cuanto no se haya realizado el cotejo de los documentos y comprobado la autenticidad de las copias acreditadas conforme a estas bases.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y se valorarán los méritos de carácter general y los autonómicos de acuerdo con el siguiente baremo:

A) *Méritos de carácter general (máximo 17 puntos).*

A.1) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 7 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se otorgará la siguiente puntuación:

— Por cada ejercicio superado de la subescala Secretaría-Intervención, derivado de Oferta de Empleo Público del Estado: 2 puntos.

— Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría o Intervención-Tesorería, derivados de Oferta de Empleo Público del Estado: 1,50 puntos.

— Por cada ejercicio superado de Técnico de Administración General o Especial derivado de una Oferta de Empleo Público de cualquier entidad local, relacionados con los puestos de Secretaría o Intervención-Tesorería: 1 punto.

Se acreditará mediante certificado expedido por la correspondiente Administración Pública.

No se tendrán en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

A.2) Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Por servicios prestados, con vínculo funcional, en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional:

— 0,10 puntos por mes, en la propia subescala del puesto que se opta, completándose las fracciones.

— 0,06 puntos por mes, en otras escalas, subescalas y categorías, completándose las fracciones.

— Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2 o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones relacionadas con las reservadas al citado personal funcionario: 0,03 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará: contratos de trabajo y vida laboral, o certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, acompañada de vida laboral.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

A.3) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, sindicatos, centros oficiales de formación (INAP, IAAP u otro organismo autonómico equivalente) u otras Entidades, en este último caso debidamente homologados por el INAP u organismo autonómico equivalente.

Los cursos deberán versar sobre las siguientes materias: derecho administrativo local, urbanismo, contabilidad, gestión económica-financiera, contratación administrativa y gestión de personal o, en general, cualquier otra que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,00 puntos.
- b) De 75 a 99 horas: 0,70 puntos.
- c) De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 a 49 horas: 0,30 puntos.
- e) De 15 a 24 horas: 0,10 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Los cursos de duración inferior a 15 horas no podrán ser objeto de valoración. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

B) *Méritos de carácter autonómico (máximo 3 puntos).*

B.1) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1,71 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

— Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,03 puntos por mes.

— Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

B.2) Actividades formativas. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

Las actividades formativas se valorarán hasta un máximo de 0,83 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,06 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

B.3) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el apartado B.2), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,26 puntos de acuerdo con el siguiente baremo: 0,01 puntos por hora impartida.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B.4) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Artículos (hasta 10 páginas): 0,06 puntos.
- Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,10 puntos.
- Libros: 0,15 puntos.

La acreditación de los méritos de carácter autonómico se realizará en los términos señalados respecto de los méritos de carácter general.

En cuanto a la valoración de méritos, tanto generales como autonómicos, se asimila al desempeño de los puestos, el tiempo desempeñado en las funciones reservadas con carácter accidental.

Undécima.— *Calificación de la fase de oposición.*

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de 40 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos.

La corrección y calificación del ejercicio escrito, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Duodécima. *Calificación de la fase de concurso y resultados provisionales.*

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 20 puntos.

Bareados los méritos, el órgano de selección hará público en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista de aspirantes con la calificación obtenida en la fase de la oposición, y en la fase de concurso, así como la lista provisional de personas aprobadas por orden de puntuación total, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

Las personas aspirantes en un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación, podrán presentar alegaciones en relación al resultado de la fase de oposición, listado provisional de méritos, y la calificación final provisional obtenida en el proceso. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Las personas aspirantes seleccionadas en esta fase de concurso deberán presentar, dentro del plazo anterior, los originales de la misma documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias, sin que sea admitida otra distinta, no siendo valorados aquellos méritos que no se presenten en dicha forma.

Decimotercera.— *Calificación definitiva.*

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de «superación de procesos selectivos» de la fase de concurso.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de «experiencia profesional» de la fase de concurso.
- d) En caso de que persista el empate se resolverá por sorteo.

La lista definitiva se hará pública, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar las personas aspirantes que hayan superado las pruebas con la correspondiente propuesta de nombramiento.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la calificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- DNI, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Título académico exigido para participar en el procedimiento selectivo, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes hayan ostentado la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Decimocuarta.— *Propuesta de nombramiento.*

La Alcaldía dictará Resolución proponiendo al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento como funcionaria interina de la persona aspirante que haya obtenido la mejor puntuación.

En caso de renuncia, o imposibilidad de formalizar el nombramiento por no cumplir los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá proponer el nombramiento del resto de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, siguiendo el orden de puntuación.

Decimoquinta.— *Cese.*

El nombramiento que se efectúe, al amparo de las siguientes bases, tendrá carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la Entidad Local correspondiente, cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva la persona habilitada Nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto por interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera, por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental, a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Decimosexta.— *Bolsa de interinidad.*

El proceso selectivo sólo puede ser superado por un único aspirante, a saber, el que integra la propuesta del órgano de selección y, en consecuencia, el que será nombrado funcionario interino por la Dirección General de Administración Local, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría, cuando ésta se halle vacante y no sea posible su provisión por funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La bolsa de trabajo tendrá por objeto:

- a) Proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que encontrándose el mismo ocupado por persona funcionaria de Administración local con Habilitación de carácter nacional, de manera temporal o definitiva, cesare en el puesto.
- b) Efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que la persona funcionaria nombrada interina cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

c) Cubrir las eventuales vacantes temporales causadas por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc., así como cualesquiera otras ausencias del titular del puesto cuya duración haga imprescindible efectuar un nombramiento en favor de otra persona en el puesto.

El orden de llamamiento en alguna de las circunstancias establecidas anteriormente vendrá determinado por el propio orden de la bolsa de trabajo.

El llamamiento se realizará a través de dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión al proceso selectivo, para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a aceptar o a renunciar la propuesta de nombramiento, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo. Asimismo la remisión del citado correo será avisada por medios telefónicos. Junto con el escrito de aceptación, y en el referido plazo de cinco días hábiles, la persona propuesta habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, conforme a la base decimotercera de la presente convocatoria.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

a) La enfermedad de la persona candidata que impida la asistencia al trabajo, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.

b) La maternidad, el riesgo durante el embarazo de la candidata y situaciones asimiladas, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.

c) La enfermedad grave del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, padres o hijos de la persona candidata, cuya justificación deberá realizarse con un informe médico actualizado de la misma.

d) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro. En estos supuestos se mantendrá la consideración de renuncia justificada por plazo de quince días.

Si en el momento del llamamiento, la persona candidata se encuentra prestando servicios en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal (incluyéndose organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y agencias públicas), y opte por permanecer en el puesto de trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento, deberá acreditarlo preferentemente con un certificado de vida laboral, y no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo que corresponda.

El nombramiento o elección para el desempeño de un cargo público con dedicación exclusiva por parte de la persona candidata, no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo que corresponda.

En caso de que se produzca el cese al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, la persona ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

Si la persona aspirante propuesta por el órgano de selección, renunciase a tomar posesión en el puesto, ésta pasará a ocupar el último lugar en la lista.

La gestión de la bolsa de trabajo corresponderá, en todo caso, al Excmo. Ayuntamiento de Constantina, sin perjuicio de que por el órgano competente para su nombramiento se efectúen las comprobaciones que se estimen oportunas, cuando se reciba la propuesta formal en orden al nombramiento interino. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años.

Decimoséptima.— *Incidencias.*

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Decimooctava.— *Vinculación de las bases.*

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

ANEXO I

Programa

Tema 1. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 3. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 4. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 5. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 6. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 7. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 8. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 10. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 11. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 12. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 13. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 14. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 15. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 16. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 17. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 18. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 19. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 20. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 21. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 22. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 23. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 24. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 25. Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 26. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 27. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos.

Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 28. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 29. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 30. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 31. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 32. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 33. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 34. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 35. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 36. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 37. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 38. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo.

Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 39. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 40. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 41. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 42. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 43. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.

Tema 44. Marco integrado de control interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 45. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 46. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 47. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 48. El impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto sobre actividades económicas, el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 49. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 50. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 51. El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 52. El régimen de valoraciones del suelo. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 53. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los patrimonios públicos de suelo. El derecho de superficie.

Tema 54. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.

Tema 55. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema 56. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 57. Seguridad ciudadana y policía Local. Los cuerpos de policías locales. Funciones. La coordinación de las policías locales. Protección civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 58. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 59. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano: parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema 60. Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 61. Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las entidades locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

Tema 62. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 63. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros.

Tema 64. El alcance de las competencias locales en materia de educación, cultura y deporte. Las obligaciones de las entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. Competencias de las entidades locales en materia de turismo. Municipios turísticos.

ANEXO II Modelo de solicitud

Datos de la persona solicitante:

Nombre			NIF
Dirección			C.P.
			Localidad
			Provincia
Teléfono	Movil	Fax	Correo electrónico
Datos de la notificación			
Persona a notificar			
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante			

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

— Copia del DNI y del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la Base tercera.
 — La documentación acreditativa de los méritos alegados. No se tomarán en consideración aquellos méritos que no se relacionen expresamente en la presente instancia aunque se hallen debidamente acreditados, de conformidad con las presentes bases de esta convocatoria.

Asimismo, no se valorarán los méritos relacionados en la presente instancia y que no cumplan con la debida acreditación, conforme a lo establecido en las presentes bases.

— Relación numerada y de la documentación acreditativa de los méritos alegados:

N.º	Denominación del documento	N.º de páginas
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

N.º	Denominación del documento	N.º de páginas
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

En su caso, también habrá de aportarse:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas y Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo de la base cuarta.

Expone.

Primero.— Que ha sido convocado proceso selectivo para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de _____, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número _____ de fecha _____.

Segundo.— Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Tercero.— Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Por todo ello,

Solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____ Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Constantina (Sevilla).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente: o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Las bases también podrán ser consultadas en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 20 de diciembre de 2021.— El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

6W-10640

ESPARTINAS

Doña Cristina los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de edificios e instalaciones municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente está a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento [dirección <https://espartinas.es>].

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 d del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En Espartinas a 30 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidente, Cristina Los Arcos Llanea.

34W-10132

GELVES

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de septiembre por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por utilización de la emisora municipal de radio para exhibición de anuncios

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la ordenanza reguladora del precio público por utilización de la emisora municipal de radio para exhibición de anuncios, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA EMISORA MUNICIPAL DE RADIO PARA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS

Artículo 1.º *Fundamentos y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación al artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de la emisora municipal de radio para la exhibición de anuncios, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la utilización de la emisora municipal de radio para la exhibición de anuncios, a través de cuñas publicitarias, publirreportajes o espacios patrocinados.

Artículo 3.º *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que en el desarrollo de actividades con ánimo de lucro, soliciten la inserción de anuncios publicitarios en la emisora de radio del Ayuntamiento de Gelves.

Artículo 4.º *Base imponible.*

1. Se tomará como base de la presente exacción, el tiempo de duración de la cuña publicitaria, del publirreportaje o del espacio o programa patrocinado, y el carácter de la programación donde se insertará la publicidad.

2. Se entenderá que la cuña publicitaria es un espacio publicitario con una duración comprendida entre los 10 y 60 segundos.

3. Se entenderá por publirreportaje el espacio publicitario de duración superior a la cuña, de un máximo de 2 minutos. El contenido estará exclusivamente dedicado a la difusión publicitaria de una entidad, firma o empresa y a su mensaje propagandístico.

4. Se entenderá por espacio patrocinado el relacionado con espacios publicitarios de programas o retransmisiones especiales de superior duración.

Artículo 5.º *Cuota.*

1. La cuantía del precio público que se regula en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los párrafos siguientes, para cada uno de los distintos servicios:

1. Tarifa primera.— *Precio público por cuña publicitaria:*

Epígrafe n.º	Concepto cuñas publicitarias:	Importe (€)
1	En la contratación de cuñas publicitarias hasta 50 unidades se aplicarán las siguientes cuotas, en función de la duración de la cuña:	
1.1	Cuñas de duración de 10 segundos, por cada unidad	0,60
1.2	Cuñas de duración de 20 segundos, por cada unidad	1,50
1.3	Cuñas de duración de 30 segundos, por cada unidad	2,00
1.4	Cuñas de duración de 60 segundos, por cada unidad	4,00
2	En la contratación de cuñas publicitarias a partir de 50 unidades, se aplicarán las siguientes reducciones sobre la tarifa en función de la duración de la cuña, referenciadas en el epígrafe anterior:	
2.1	De 51 a 100 unidades reducción 10%	
2.2	De 101 a 200 unidades reducción 15%	
2.3	De 201 a 400 unidades, reducción 20%	
2.4	De 401 a 600 unidades, reducción 25%	
2.5	De 601 a 1.000 unidades, reducción 30%	
2.6	De 1.001 a 1.500 unidades, reducción 35%	
2.7	Más de 1.500 unidades, reducción 40%	

2. Tarifa segunda.— *Precio público por publirreportaje:*

Epígrafe n.º	Concepto publirreportaje:	Importe (€)
1	Reportaje publicitario de duración de 90 segundos, por cada emisión:	6,00
2	Reportaje publicitario de duración de 120 segundos, por cada emisión:	8,00

3. Tarifa tercera.— *Precio público por patrocinio de programas y/o espacios:*

Epígrafe n.º	Concepto patrocinios:	Importe (€)
Los programas patrocinados cuentan con 6 cuñas al día de promoción del mismo en las que se incluirán menciones de los patrocinadores		
1	En programas o espacios de 15 minutos de duración, por programa o espacio a emitir:	4,25
2	En programas o espacios de 30 minutos de duración, por programa o espacio a emitir:	8,50
3	En programas o espacios de 60 minutos de duración, por programa o espacio a emitir:	17,
4	En programas tipo Magacín, por programa a emitir:	31,20

4. Tarifa cuarta.— *Precio público por inserción de publicidad en internet:*

Epígrafe n.º	Concepto publicidad en internet:	Importe (€)
1	Espacios publicitarios fijos en página principal:	
1.1	Por contratación de un mes:	40,00
1.2	Por contratación de tres meses, cada mes:	30,00
1.3	Por contratación de seis meses, cada mes:	20,00
2	Espacios publicitarios de animación en página principal:	
2.1	Por contratación de un mes:	50,00
2.2	Por contratación de tres meses, cada mes:	37,50
2.3	Por contratación de seis meses, cada mes:	25,00

5. Tarifa quinta.— *Precio público por servicio de estudio de grabación de audio:*

Epígrafe n.º	Concepto servicio de estudio de grabación:	Importe (€)
1	Por hora en días laborales:	25,00
2	Por hora en domingos y festivos, con una reserva mínima de 4 horas:	35,00
3	Por arreglos musicales, incluyendo mezcla y masterización de pistas instrumentales y vocales aportadas por el cliente, por cada tema:	80,00
4	Por grabación de disco completo, incluyendo grabación, mezcla y masterización, por cada tema:	400,00
5	Por grabación en directo (todos los instrumentos menos solos y voces se grabarán a la vez, mientras que la voz principal, los solos y los coros si los hubiese se grabarán por separado), por hora:	25,00
6	Por la producción profesional completa del disco (incluye reestructuración de los temas, crear nuevos arreglos si fuese necesario, dirigir la grabación, grabación, edición, mezcla, masterización, etc.), se aplicará una tarifa desde 500 € por tema	

6. Tarifa sexta.— *Otros precios públicos:*

Epígrafe n.º	Concepto otros precios públicos:	Importe (€)
1	Por contratación para actividades exteriores, con intervención de un máximo de dos personas y una duración de 4 horas:	180,30
2	Por grabaciones de cuñas, por mes de contrato con un máximo de dos grabaciones (el resto de grabaciones será por cuenta del cliente):	5,00

2. A las Agencias de Publicidad se les aplicará las tarifas anteriores con una reducción del 15%.

3. Estas tarifas son válidas para los espacios de producción propia de la programación de la emisora de radio del Ayuntamiento de Gelves. Para la emisión de publicidad en las horas de programación en las que la emisora municipal de radio conecta con la Onda Local de Andalucía deberán consultar las tarifas con EMA RTV.

4. A todos los importes de las tarifas anteriores se les aplicará el incremento del Impuesto sobre el Valor

Añadido que esté en vigor en el momento de la publicación. RMAS de gestión

Artículo 6.º *Gestión.*

1. La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la contratación o solicitud del servicio correspondiente. No se realizara el servicio sin el previo pago.

2. La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los servicios objeto de esta Ordenanza, y las cuotas se recaudarán antes de que se realice la emisión de los anuncios.

3. Los anunciantes y patrocinadores corren con los gastos de producción del original, en el caso de que no entreguen a la emisora de radio el mismo previamente gravado.

4. El día y la hora de emisión de las cuñas o anuncios se convendrá en el momento de la formalización del contrato para la prestación de este servicio.

5. En época de elecciones el reparto de propaganda electoral para los distintos grupos políticos se efectuará con arreglo a la legislación general.

Disposición derogatoria.

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma, y, en concreto, la anterior «Ordenanza reguladora del precio público por utilización de la emisora municipal para emisión de anuncios», publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 296, de 24 de diciembre de 2011.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada en sesión plenaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales.

En Gelves a 9 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

6W-10506

GILENA

Don José Manuel Ruiz Jurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, mediante resolución núm. 330/2021, de 24 de noviembre de 2021, ha resuelto admitir a trámite la solicitud presentada por MCC1999 SL con CIFB- 42714774 de tramitación de proyecto de actuación en suelo no urbanizable, para la realización del proyecto para implantación de 6 bungalows, piscina y pista de pádel, situado en la parcela 92 del polígono catastral 5, en el término municipal de Gilena.

Lo que se hace público, para general conocimiento, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón electrónico de anuncios y en el portal de transparencia Municipal: <http://gilena.sedelectronica.es/info.0> en cumplimiento de lo establecido en el art. 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Gilena a 26 de noviembre de 2021.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

36W-10088-P

LEBRIJA

Aprobada por resolución núm. 3784/2021, el día 2 de diciembre de 2021, las Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir plazas vacantes en el mercadillo semanal «Huerta Macenas» de esta localidad. El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se formularán conforme al modelo normalizado de solicitud que podrá obtenerse en la Oficina de Fomento Económico del Ayuntamiento, sita en la calle Ignacio Halcón, núm. 6 y en la página web del mismo en la siguiente dirección: www.lebrija.es, donde estará publicada las bases de la misma.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y suscritas, se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Lebrija a 10 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

36W-10344

PRUNA

Don Antonio Valle Álvarez, Secretario Interventor del Ayuntamiento de esta villa.

Certifica: Que en sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 20 de diciembre de 2021, se adoptó, entre otros el siguiente Acuerdo:

«PUNTO TERCERO: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO. CONSOLIDACIÓN»

Por la Presidencia, se cede la palabra al Sr. Secretario quien da lectura a la siguiente propuesta:

Don Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, dice:

El art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local dispone que las Corporaciones Locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, siendo la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, de acuerdo con la oferta de empleo público.

Asimismo, el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dice que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse se hará conforme a la OEP, que será aprobada anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicados en el Diario Oficial.

En desarrollo de la tasa de reposición establecida en el meritado art. 70 del TREBEP, las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido estableciendo la posibilidad de superar el límite del diez por ciento, siempre que sea por acudir a algún procedimiento de consolidación del empleo temporal, en virtud de lo que se recoge en la Disposición transitoria Cuarta del TREBEP.

En la misma línea se han pronunciado los artículos 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; el art. 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; o la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 en la disposición adicional vigésima tercera, que prevén procesos de estabilización de carácter extraordinario. Por otro lado, el Gobierno central aprobó el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el que se establece en su artículo 2:

- «1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.
2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.
4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.
6. Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

7. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

En el caso del Ayuntamiento de Pruna nos encontramos con plazas que están cubiertas por personal temporal, en cualquiera de sus formas legales, desde los inicios de los años noventa, por lo que cumplirían todos los requisitos legales.

Por todo ello, desde esta Alcaldía se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones del art. 2 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario:

Escala: Administración General:

Plaza	F/L	Grupo/Nivel	Personal empleado
Administrativo/a	F	C1 17	E.J.D.
Administrativo/a	F	C1 17	M.C.C.V.

Personal laboral:

Administración General:

Plaza	F/L	Grupo/Nivel	Personal empleado
Administrativo/a	L	C1 17	F.L.S.
Administrativo/a	L	C1 17	C.M.M.L.

Plaza	F/L	Grupo/Nivel	Personal empleado
Auxiliar Administrativo/a	L	C2	R.M.H.
Auxiliar Administrativo/a	L	C2	E.R.O.
Auxiliar Administrativo/a	L	C2	M.H.G.
Arquitecta/Ingeniero Técnico	L	C	M.P.S.G.

Servicios Generales:

Plaza	F/L	Grupo/Nivel	Personal empleado
Oficial Albañil	L	C1	A.O.T.
Conductor	L	C2	M.Y.P.
Peón RSU	L	C2	M.A.V.C.
Fontanero Oficial	L	C1	J.I.V.T.
Oficial Jardinero	L	C1	F.A.O.
Limpiadora Colegios	L	C2	J.G.M.
Limpiadora Guardería	L	C2	M.M.C.
Vigilante Municipal	L	C2	A.G.M.
Directora Escuela Infantil (Guardería)	L	C1	I.A.V.

Segundo. Aprobar que la convocatoria de las plazas será por concurso de méritos y evaluación, se regirán por los previsto en sus Bases y Anexos correspondientes, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el TREBEP; la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-Ley 14/2021, la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015.

Tercero. En virtud del art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, publicar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Pruna en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sometida la propuesta a votación queda aprobada con los votos a favor del Grupo Municipal de Juntos por Pruna y las abstenciones de los Grupos PSOE y Adelante Pruna.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan con la salvedad del artículo 206 del ROF, se expide el presente de orden.

En Pruna a 21 de diciembre de 2021.—El Secretario Interventor, Antonio Valle Álvarez y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, Francisco López Sánchez.

36W-10657

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante resolución de Alcaldía núm. 803/2021, de 9 de diciembre de 2021, se ha nombrado a don Daniel Debé Ortiz, como Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría de Policía Local, grupo C1, una vez concluido el proceso selectivo, conforme a las Bases de la Convocatoria publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 68 de 23 de marzo de 2020, extracto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 72 de 16 de abril de 2020 y anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 114 de 24 de abril de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estado Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía a 10 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Valverde Luque.

6W-10328

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante resolución de Alcaldía núm. 804/2021, de 9 de diciembre de 2021, se ha nombrado a don Francisco José Rosales Correa, como Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría de Policía Local, grupo C1, una vez concluido el proceso selectivo, conforme a las Bases de la Convocatoria publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 68 de 23 de marzo de 2020, extracto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 72 de 16 de abril de 2020 y anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 114 de 24 de abril de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estado Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía a 10 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Valverde Luque.

6W-10329

SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiponce, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Decreto de aprobación de bases de un puesto de Trabajador/a Social para su contratación laboral temporal.

Habiéndose iniciado procedimiento para la selección y cobertura de un puesto de Trabajador/a Social en el Ayuntamiento de Santiponce, mediante su contratación laboral temporal a jornada completa, con fecha 16 de diciembre de 2021,

Visto el Informe de Secretaría, emitido al amparo de lo dispuesto en el artículo 173.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre el régimen aplicable y el procedimiento a seguir, Visto el informe de fiscalización, emitido por Intervención, previo a la fase de aprobación del gasto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar las bases de la convocatoria que rigen la selección de un puesto de trabajador/a social de carácter temporal, acogido al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE CARÁCTER TEMPORAL ACOGIDO AL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD Y CONVENIO DE COLABORACIÓN

1. *Objeto de las bases.*

El objeto de estas bases es la regulación del proceso de selección de personal para cubrir un puesto de Trabajador/a Social, de carácter temporal, acogido a la financiación del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y Convenio de colaboración, así como la creación de una bolsa de trabajo con la finalidad de proveer tanto posibles vacantes, como sustituciones transitorias de sus titulares, bajas, vacaciones, etc, como necesidad urgente por acumulación de tareas, dentro de la Delegación de Servicios sociales.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Los sucesivos anuncios se publicarán en Tablón electrónico y página web del Ayuntamiento.

2. *Puestos.*

Número de puestos: 1.

3. *Características, requisitos y objeto del contrato.*

Características de las plazas:

Denominación	Trabajador/a Social
Ocupación	Trabajador/a Social
Jornada	Completa
Titulación Mínima	Diplomatura o grado en Trabajo Social
Grupo	Categoría 2

Requisitos Generales para participar en el proceso de selección:

- Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 TRLEBEP.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Deberá acreditar que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado/a absoluta o de forma especial para el acceso a empleo o cargo público mediante resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, de conformidad con la legislación de su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Requisitos específicos:

- Poseer la titulación exigida
- Los requisitos establecidos en las presentes Bases, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Objeto del contrato, funciones principales y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa:

El objeto del contrato será la de desempeñar las funciones propias de Trabajador/a Social, dentro del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Santiponce.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como de igualdad efectiva entre hombre y mujeres, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23.2, 103.3 de la Constitución española de 1978 y el resto de principios relacionados en el artículo 55 y 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Modalidad contractual:

Laboral temporal.

Tipo de contrato: Contrato de servicios, con duración máxima de tres años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19. Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se justifica la contratación temporal en la existencia de razones excepcionales y urgentes. En este sentido, desde el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, se ha procedido a la dotación de un nuevo puesto de Trabajador/a Social para este Ayuntamiento. Dada la reciente comunicación, no se ha incluido la plaza en la plantilla presupuestaria. Para la contratación fija, resultaría necesaria dicha inclusión, así como la posterior aprobación en la Oferta de Empleo Público, suponiendo ello una dilación en los plazos de contratación.

Tipo de jornada:

Jornada completa.

4. *Personas con discapacidad.*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Andaluz 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía (que deroga el artículo 19 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y que resulta aplicable en cumplimiento del artículo 134 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local 781/86, de 18 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, y 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía en las pruebas selectivas para ingreso selectivas para ingreso o promoción interna Cuerpos y Escalas de Funcionarios o Laborales, las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales podrán participar en las convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso de los Cuerpos, especialidades u opciones de acceso de funcionarios y en las categorías profesionales de personal laboral, en las de promoción interna y en los concursos de provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Santiponce en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que su grado de minusvalía sea compatible con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, si los hubiere, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación su condición de minusválido, y que está capacitado para el desempeño de las funciones propias de la plaza, haciéndolo constar en la solicitud.

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá solicitar a la persona candidata el correspondiente certificado o información adicional y los órganos de selección requerir un informe y su caso la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por el servicio médico de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.

5. *Instancias y admisión.*

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas, conforme al modelo establecido en el Anexo II. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dada la urgencia ante necesidad de atención de la población más vulnerable y el déficit de técnicos en Trabajo Social para dar respuesta a esta necesidad.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que, si por el Ayuntamiento se detecta falsedad en los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuese la fase en que se encontrará.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Santiponce deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email al Servicio de Atención a la Ciudadanía sac@santiponce.es debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales, completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

5.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón electrónico y página web del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles, dada la urgencia ante la necesidad de atención de la población más vulnerable y el déficit de técnicos en Trabajo Social para dar respuesta a esta necesidad.

5.3. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días naturales desde la publicación, dada la urgencia ante la necesidad de atención de la población más vulnerable y el déficit de técnicos en Trabajo Social para dar respuesta a esta necesidad.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá automáticamente definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos podrán ser corregidos en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. *Tribunal de selección.*

El tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por el Presidente, tres vocales, y el Secretario, sin que pueda formar parte del mismo personal de designación política ni personal eventual, conforme a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus votos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en estas bases ni contempladas en la legislación aplicable, para interpretar las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en la mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

A la asistencia a Tribunales le será de aplicación las indemnizaciones por razón de servicio previstas en la normativa estatal.

La composición del Tribunal, será publicada junto con la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de que se eleve automáticamente a definitivo el listado provisional, se hará pública la Resolución designando únicamente a los miembros que forman parte de este órgano de selección.

7. *Proceso selectivo. Desarrollo del proceso selectivo.*

El sistema de selección será del oposición.

- Primera: Fase de oposición.

Fase de oposición (máximo 15 puntos).

La fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todas las personas aspirantes.

Primer ejercicio: Examen (máximo 10 puntos).

El primer ejercicio será obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más 4 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, en el tiempo que determine el Tribunal de Selección, no superior a 60 minutos, sobre las materias relacionadas con el Anexo I. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado dicho ejercicio.

Las preguntas erróneas puntúan en negativo. La fórmula utilizada para la corrección de ejercicio es la siguiente:

(A-E/3).

$$\frac{\text{A}-\text{E}}{3} \times 10 \text{ (PM)} = \text{NOTA TEST. NP}$$

A: Aciertos.

E: Errores.

NP: Número de preguntas.

PM: Puntuación máxima.

Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de 5 hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de dicha relación. En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su Resolución mediante su publicación en el Tablón electrónico y página web del Ayuntamiento. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santiponce y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentarán alegaciones.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico-entrevista (máximo 5 puntos).

El segundo ejercicio será eliminatorio, siendo obligatorio para todas las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. El segundo ejercicio consistirá en un supuesto práctico, determinado por el Tribunal, referido a las materias relacionadas en el Anexo I de estas Bases. En este ejercicio se valorará la aptitud de las personas aspirantes en relación con el puesto de trabajo.

Este ejercicio será calificado con un máximo de 5 puntos siendo necesario un mínimo de 2,5 puntos para considerar que se ha superado dicho ejercicio.

Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de 5 hábiles a partir del día siguiente a la publicación de dicha relación. En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su Resolución mediante su publicación en Tablón electrónico y página web del Ayuntamiento. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su Resolución mediante su publicación en el Tablón electrónico y página web del Ayuntamiento.

Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

8. *Presentación de documentos.*

En el plazo de tres días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados definitivos en Tablón electrónico y página web del Ayuntamiento el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI cotejada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.
- b) Copia cotejada de la titulación exigida en la Base Tercera.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal de Selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. Para ello se procederá a dictar resolución por parte del Sr. Alcalde en la que se excluirá al candidato, y procediéndose al llamamiento del siguiente candidato en el orden de prelación del listado definitivo.

Presentada la documentación del aspirante, comprobada su corrección por el Tribunal, la Alcaldía efectuará la contratación temporal de acuerdo con lo recogido en estas bases, finalizando la misma una vez que se proceda a la cobertura reglamentaria de la plaza, sin que puedan superarse los plazos máximos legalmente establecidos.

9. Bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico y página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, que no figurando como candidato/a propuesto/a para su contratación, hayan sido baremados. Se propondrá la Alcaldía-Presidencia la constitución de la bolsa de empleo de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Santiponce, la cual estará constituida y orden en razón de la puntuación obtenida en la fase de oposición, en razón de mayor a menor puntuación.

La Bolsa de Empleo podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordará expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos para ocupar un puesto de Trabajador/a Social, en la misma categoría del aquí seleccionado, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación, para la cobertura de situaciones de incapacidad temporal, vacaciones, sustituciones, etc.

La vigencia de la Bolsa será de cinco años, a contar desde la primera incorporación del candidato seleccionado en el presente proceso selectivo. Con anterioridad a la finalización de su vigencia, y en ausencia de nueva bolsa de empleo, la Corporación podrá, de manera justificada y motivada prorrogarla por una única vez y por un período máximo de un año.

La bolsa de empleo podrá ser revocada por el Órgano Municipal competente cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

El llamamiento para efectuar la contratación se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el Departamento de Personal- Nóminas, debiéndose extender diligencia al respecto.

En este último caso, se realizarán dos llamadas telefónicas, pudiendo realizarse estas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que, si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación, se le enviará una notificación, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Santiponce, en el plazo establecido en la misma. De forma que, si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente a la contratación. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación o cualquier otra situación similar. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada, y se dará la baja definitivamente a la persona interesada en la bolsa de trabajo, pasando, según el orden preestablecido, a la siguiente persona de la bolsa. Todo ello salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas por el interesado, en el citado momento, que justifiquen la imposibilidad de la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, el interesado pasará a ocupar el final de la lista en el orden establecido de la bolsa de trabajo.

De producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez contratado un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación laboral, se produjera nueva necesidad de contratación para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la bolsa de empleo de orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del período de contratación, asignándose los puestos de trabajo en función de los integrantes de la bolsa.

En el caso de que el nombramiento derivado de la primera contratación el integrante de la bolsa de empleo se considerará, que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de acuerdo de la base 8ª.

Si se constata que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quién dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo iniciará su relación laboral en el plazo máximo de tres días naturales, o día siguiente hábil, a contar del siguiente al que le sea notificada la necesidad de contratación, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la formalización del contrato en un plazo inferior o superior. Si no lo hiciera en el plazo inferior o superior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, según sea regulado anteriormente, decaerá en su derecho a ser contratado.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Santiponce
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Santiponce, por motivos disciplinarios. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) La contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de notificaciones, llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la no disponibilidad en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- b) Riesgos derivados de embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por período de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Prestar servicios en cualesquiera otras Administraciones públicas.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Departamento de Personal y Nóminas del Excelentísimo Ayuntamiento de Santiponce, en el plazo máximo de tres días hábiles, desde la recepción de la notificación.

10. *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de Derechos Digitales.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Santiponce en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Santiponce a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

11. *Normativa reguladora del procedimiento.*

Con la presentación de la instancia por la persona interesada, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

ANEXO I

1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. La organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. La Comunidad Autónomas.
4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.
5. El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.
6. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.
7. La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.
8. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones Generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes.
9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidades.
10. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
11. Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
12. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de Servicios Sociales.
13. Los Servicios Sociales en la comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional.
14. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Competencias y funciones.
15. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Catálogo de Procedimientos y Servicios.
16. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Motivos. Novedades y estructura.
17. La Ciudadanía y el Sistema Público de Servicios Sociales. Derecho y obligaciones.
18. Los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones. Equipos Profesionales. Profesional de Referencia. Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.
19. Los Servicios Sociales Especializados. Funciones. Equipo Profesionales. Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.
20. Financiación de los Servicios Sociales.
21. Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Diputación de Sevilla. Líneas estratégicas. Prestaciones y servicios.
22. El concepto de Calidad en los Servicios Sociales. Manual de Estándares de calidad de los Servicios Sociales Comunitarios de la Junta de Andalucía.
23. Política Social Europea. Estrategia europea 2020: objetivos en el ámbito del empleo y en la lucha contra la pobreza y exclusión social. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social. Instrumentos de financiación de la Unión Europea.
24. Técnicas básicas en Trabajo Social. La Entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevistas.
25. El Informe Social. Ficha Social. Historia Social

26. La Investigación Social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyecto de Intervención.
27. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social.
28. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de Práctica profesional. Corrientes profesionales del Trabajo Social.
29. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social.
30. La ética de la Administración, los y las profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El Secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.
31. El registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que prestan servicios en Andalucía.
32. La violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas
33. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filiofamiliar. Trata de personas. Violencia contra las minorías, Educación en Valores.
34. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimientos. Impacto del fenómeno de la globalización.
35. La exclusión social. Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación estatal.
36. La Renta Mínima de Inserción en Andalucía. La intervención del Trabajador o Trabajadora Social ante la pobreza y la exclusión.
37. El reto social ante la Dependencia. Marco conceptual. Desarrollo del sistema de atención para la dependencia en Europa. Situación actual en España y Andalucía.
38. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Conceptos Generales. Sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
39. Mediación social y comunitaria. Definición, objetivo y estrategias.
40. El procedimiento en materia de dependencia: objetivo y ámbito de aplicación, distribución de competencias, elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención (PIA), la descripción de los servicios y prestaciones económicas y la sistémica para la revisión del PIA.
41. Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia.
42. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Regulación autonómica.
43. El Ingreso Mínimo Vital.
44. Políticas de género. Conceptos claves: «Mainstreaming». Paridad. Segregación horizontal y vertical. Techo de cristal. Acciones positivas. Discriminación directa e indirecta. Discriminación Salarial.
45. Prevención de la violencia de género. Coordinación interinstitucional contra la violencia de género. Observatorio de la Violencia de Género.
46. Instituto Andaluz de la Mujer. Planes de Igualdad de oportunidades para las mujeres. Presupuestos con perspectiva de género. Informe de Evaluación de Impacto de género. Publicidad institucional e imagen pública no sexista. Competencias de Igualdad en la Administración Local. Planes Locales de Igualdad. Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.
47. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.
48. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.
49. Prestaciones Garantizadas y Condicionadas del Sistema Público de Servicios Sociales.
50. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar y el arbitraje en los Servicios Sociales.
51. Infancia y Adolescencia Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. El Programa de Atención Familiar (PAF).
52. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza. Los Equipos de Tratamiento Familiar (ETF): funciones del Trabajador o Trabajadora Social. Manual del Programa de Tratamiento a familias con menores de la Junta de Andalucía.
53. Infancia y Adolescencia. Competencia y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.
54. Personas Mayores. Niveles de intervención. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local.
55. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. La etnia gitana. El Trabajador o Trabajadora Social en la atención a las minorías.
56. Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).
57. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada. Políticas de intervención estatal y autonómica. Trabajo Social y multiculturalidad.
58. Drogas y otras adicciones. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica.
59. Absentismo Escolar. Definición y causas. Comisiones Municipales de Absentismo escolar: composición y funciones. Protocolo Provincial de Intervención ante el Absentismo Escolar.
60. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

ANEXO II

Solicitud para participar en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Santiponce, para la selección de un puesto de Trabajador/a Social y creación de bolsa de empleo

DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE:

Nombre: ... Apellidos: ...
DNI núm.: ... Fecha de nacimiento: ...
Domiciliado en C/: ... N°: ... Piso: ... Letra: ...
Código postal: ... Localidad: ... Provincia: ...
Correo electrónico a efectos de notificaciones: ...

DATOS ACADÉMICOS DEL ASPIRANTE:

Titulación que posee: ...
Fecha de expedición del título: ...
Centro de expedición: ...

El/la aspirante declara ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma:

Segundo. Iniciar la convocatoria del proceso de selección, mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico, de las siguientes bases.

Tercero. Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria imputable al presente ejercicio.

Cuarto. Indicar que contra este acto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, alternativamente recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad que asiste al interesado, para interponer cualquier otro recurso que estime pertinente para el ejercicio de sus derechos.

En Santiponce a 20 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Justo Delgado Cobo. La Secretaria General, María del Pilar Hernández Núñez de Prado.

15W-10650

TOCINA

Vistas las Bases Reguladoras propuestas desde el Área de Deportes de la convocatoria de subvenciones destinadas a Deportistas, Técnicos Deportivos Individuales, Clubes y Entidades Deportivas del municipio, con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva a nivel federado y de organización de actividades deportivas municipales y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Tocina, tiene entre sus objetivos el fomento deporte y de los clubes deportivos locales. Que constan en el expediente 8002/2021.

Considerando la Propuesta de Gastos formulada por el Concejal Delegado de Deportes, Expediente 8016/2021, aprobada por Resolución de Alcaldía 1600/2021, de 17 de diciembre de 2021, que incluye Informe Favorable del Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Tocina, en lo referente al cumplimiento de la legislación aplicable recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Visto el informe del Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Tocina, en lo referente al cumplimiento de la legislación aplicable recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor en relación a las Bases Reguladoras de la Convocatoria de las citadas subvenciones.

Esta Alcaldía en atención a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y dado que este órgano comparte el objetivo del Concejal de Deportes de ayudar económicamente al sector deportivo municipal, por la presente vengo en resolver.

Primero.—Aprobar las Bases Reguladoras Convocatoria Pública de Subvenciones Para Deportistas Individuales, Clubes y Entidades Deportivas 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

A través de la presente Convocatoria se regula la concesión de subvenciones destinadas a Deportistas, Técnicos Deportivos Individuales, Clubes y Entidades Deportivas del municipio, con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva a nivel federado y de organización de actividades deportivas municipales, el Ayuntamiento de Tocina, tiene entre sus objetivos el fomento deporte; para ello establece una serie de subvenciones con el objeto de ayudar económicamente al sector deportivo para sufragar gastos federativos a organización de actividades deportivas municipales, referentes a las temporadas 2020-2021 y 2021-2022, y en su caso anualidades 2021 y 2022, que se enumeran a continuación, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes.

Beneficiarios: Deportistas o Técnicos Deportivos individuales, entidades y clubes deportivos, fiscal y legalmente constituidos con domicilio social en el municipio de Tocina y hayan participado en competición federada en las temporadas 2020-2021 y 2021-2022, tenga intención de participar en la temporada 2022-2023, y que hayan organizado o tenga previsto organizar actividades desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022, y en su caso en la anualidad de 2021, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y anualidad 2022 del 1 de enero al 31 de julio de 2022.

Todas las entidades y deportistas individuales que reciban subvención estarán obligados a portar la imagen del Ayuntamiento de Tocina, tanto en su indumentaria, en apariciones en medios de comunicación, como en cualquier otro elemento susceptible de imagen.

1.—Clubes o entidades deportivas actividad federada.

a) Cesión gratuita de las instalaciones deportivas municipales, durante una hora y media diaria, tres días en semana por equipo en competición (en función de las necesidades de las instalaciones y teniendo en cuenta Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, publicada en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 140 de 22 de julio 2016, así como Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Deportivas, aprobada en sesión plenaria de 20 de diciembre de 1995 y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 262 de 12 de noviembre de 1997). A ello se suman los encuentros oficiales que marque el calendario, así como los amistosos que se soliciten y no entorpezca el calendario oficial, para las temporadas 2020-2021 y 2021-2022.

b) Subvención económica que podrá alcanzar desde el 55 al 75 por 100 de los gastos federativos relativos a inscripción, fichas, arbitrajes y mutualidad, temporadas 2020-2021 y 2021-2022, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de Tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá Órgano Colegiado competente).

2.—Clubes o Entidades Deportivas organizadoras o colaboradoras en el desarrollo de actividades locales.

a) Subvención económica que podrá alcanzar desde el 25 al 50 por 100 de los gastos relativos a la organización de actividades las temporadas 2020-2021 y 2021-2022, tenga intención de participar en la temporada 2022-2023, y que hayan organizado o tengan previsto organizar actividades desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022, y en su caso en la anualidad de 2021, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y anualidad 2022 del 1 de enero al 31 de julio de 2022, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de Tesorería de la Corporación. Atendiendo a actividades lúdico deportivas, sin ánimo de lucro, a desarrollar por las propias Entidades o Clubes Deportivos dirigidas a vecinos de la localidad o a desarrollar en el término municipal.

3.—Becas deportistas y/o técnicos deportivos individuales.

Se establecen becas destinadas a subvencionar a los mismos, en base a los resultados y marcas obtenidas en el año anterior, la programación deportiva para el año siguiente, así como la edad y proyección deportiva del solicitante. dichas becas, de acuerdo con los méritos deportivos del solicitante, estarán divididas en las categorías A, B, C y D, pudiendo quedar estas desiertas si los méritos aludidos no fuesen suficientes según la valoración de los técnicos.

Becas tipo A: 25 por 100 de los gastos federativos 50 por 100 de los gastos federativos, hasta un máximo de 600,00€, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de Tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

1.—Haber participado en Campeonatos del Mundo Absoluto (clasificado entre los 50 primeros/as).

2.—Haber participado en Campeonatos de Europa Absoluto (clasificado entre los 30 primeros/as).

3.—Importante: las becas no serán acumulables.

Becas tipo B: 50 por 100 de los gastos federativos, hasta un máximo de 500,00€, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de Tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

1.—Haber participado en Campeonatos del Mundo Junior (clasificado entre los 30 primeros/as).

2.—Haber participado en Campeonatos de Europa Junior (clasificado entre los 20 primeros/as).

3.—Haber participado en Campeonatos de España Absoluto (clasificado entre los 20 primeros/as).

4.—Haber participado en Campeonatos de Autonómicos Absoluto (clasificado entre los 10 primeros/as).

5.—Importante: las becas no serán acumulables.

Becas tipo C: 50 por 100 de los gastos federativos, hasta un máximo de 700,00€, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de Tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

1.—Haber participado en Campeonatos de Europa (distintas categorías).

2.—Haber participado en Campeonatos de España (distintas categorías).

3.—Haber participado en Campeonatos Autonómicos (distintas categorías).

4.—Haber participado en Campeonatos oficiosos de Alto Nivel.

5.—Importante: Las becas no serán acumulables.

Becas tipo D: (con destino a la formación deportiva), aplicación de la mismas normas que los deportistas individuales, el currículum deportivo se basará en la labor que presta en la localidad, siempre a través un club o entidad deportiva. 50 por 100 de los gastos inscripción en Centros oficiales y/o autorizados para formación EDRE, hasta un máximo de 250,00 €, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de Tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

1.—Para la obtención de la titulación deportiva de nivel I.

2.—Para la obtención de la titulación deportiva de nivel II.

3.—Para la obtención de la titulación deportiva de nivel III.

4.—Para realización de cursos de Formación Continua de Organismos Oficiales (IAD, diputaciones, etc...).

5.—Importante: las becas no serán acumulables.

Cuantía de la subvención. Las subvenciones destinadas a Deportistas, Técnicos Deportivos individuales, Clubes y Entidades Deportivas del municipio, con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva a nivel federado y de organización de actividades deportivas municipales, se financiarán con cargo a la partidas presupuestaria y cuantía que se detallan en el siguiente cuadro de financiación, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de ocho mil quinientos euros, encontrándose en todo caso limitada la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria por las disponibilidades presupuestarias:

Partida presupuestaria ejercicio 2021	Cuantía
341.489.00	10.00,00 €
<i>Distribución por línea de subvención.</i>	
La distribución podrá variar, ampliando el importe designado, la cuantía de ampliación será la no utilizada una vez tramitados los expedientes de cada línea de subvención. Nunca pudiendo llegar a superar la cuantía correspondiente a la Partida Presupuestaria 341.489.00. Ejercicio 2021	
Clubes o entidades deportivas actividad federada.	6.000,00 €
Clubes o entidades deportivas organizadoras o colaboradoras en el desarrollo de actividades locales.	2.000,00 €
Becas Deportistas y/o técnicos deportivos Individuales.	2.000,00 €

<i>Partida presupuestaria ejercicio 2022</i>	<i>Cuantía</i>
341.489.00, o la que se disponga a los efectos para ejercicio 2022	10.00,00 €
<i>Distribución por línea de subvención.</i>	
La distribución podrá variar, ampliando el importe designado, la cuantía de ampliación será la no utilizada una vez tramitados los expedientes de cada línea de subvención. Nunca pudiendo llegar a superar la cuantía correspondiente a la Partida Presupuestaria 341.489.00. o la que se disponga a los efectos para ejercicio 2022	
Clubes o entidades deportivas actividad federada.	6.000,00 €
Clubes o entidades deportivas organizadoras o colaboradoras en el desarrollo de actividades locales.	2.000,00 €
Becas deportistas y/o Técnicos Deportivos individuales.	2.000,00 €

Principios rectores:

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Criterios de valoración:

Valoración en base al solicitante: 10 puntos.

A) Que el deportistas o Técnicos Deportivos individuales, entidades y clubes deportivos hayan participado en competiciones federadas u organizado actividades en las temporadas 2020-2021 y 2021-2022, tenga intención de participar en la temporada 2022-2023, y que hayan organizado o tengan previsto organizar actividades desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022, y en su caso en la anualidad de 2021, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y anualidad 2022 del 1 de enero al 31 de julio de 2022: hasta 5 puntos.

Si ha participado en competiciones federadas (deportistas o Técnicos Deportivos individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina):

En las últimas 5 temporadas: 5 puntos.

Entre las 4 y 2 últimas temporadas (ambas inclusive): 4 puntos.

En la última temporada: 3 puntos.

No participa en competiciones federadas, organiza ligas internas con la condición de federado: 2 puntos.

Si ha organizado o participado activamente en actividades deportivas municipales (deportistas o Técnicos Deportivos individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina):

En las últimas 5 temporadas: 5 puntos.

Entre las 4 y 2 últimas temporadas (ambas inclusive): 4 puntos.

En la última temporada: 3 puntos.

No organiza actividades deportivas municipales, colabora en el desarrollo de las mismas: 2 puntos.

B) Que el entidades y clubes deportivos disponga de los datos actualizados en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas: (deportistas o Técnicos Deportivos individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina y licencia deportiva en vigor): 4 puntos.

C) En función del número de equipos con los que haya participado en competiciones federadas en las temporadas 2020-2021 y 2021-2022, tenga intención de participar en la temporada 2022-2023, y que hayan organizado o tengan previsto organizar actividades desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022, y en su caso en la anualidad de 2021, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y anualidad 2022 del 1 de enero al 31 de julio de 2022 o del número de actividades deportivas municipales organizadas: (deportistas o Técnicos Deportivos individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina, equipos en los consta como Técnico o auxiliar, y actividades deportivas en la participa como Técnico) hasta 5 puntos.

Número de equipos:

1.º Más de 5 equipos. 5 puntos.

2.º Entre 4 y 2 equipos. 3 puntos.

3.º Un sólo equipo. 2 puntos.

4.º No participa en competiciones federadas, organiza ligas internas con la condición de federado: 1 punto, por cada grupo de cinco licencias.

Número de actividades:

1.º Más de 5 actividades. 5 puntos.

2.º Entre 4 y 2 actividades. 3 puntos.

3.º Una sola actividad. 2 puntos.

4.º No organiza actividades deportivas municipales, colabora en el desarrollo de las mismas: 1 punto.

Valoración en base a la actuación: 10 puntos.

A) Que la participación en las temporadas 2020-2021 y 2021-2022, tenga intención de participar en la temporada 2022-2023, y que hayan organizado o tengan previsto organizar actividades desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022, y en su caso en la anualidad de 2021, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y anualidad 2022 del 1 de enero al 31 de julio de 2022 a nivel competición, que la/s actividad/es haya sido completada (deportistas o Técnicos Deportivos individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina): 4 puntos.

B) No contar con sanciones deportivas en ningún equipo a nivel competición o administrativa, que las actividades cumplan con los requisitos según la legislación vigente (deportistas o Técnicos Deportivos individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina): hasta 3 puntos.

B.1. Sanciones referidas a deportistas o Técnicos Deportivos individuales, entidades y clubes deportivos federativas o de cualquier ámbito hasta 3 puntos.

1.º Ninguna 3 puntos.

2.º Entre 2 y 4 sanciones 2 puntos.

3.º Más de 4 sanciones 1 punto.

B.2. Uso correcto de las instalaciones deportivas municipales, materiales y/o equipamiento: hasta 3 puntos.

- 1.º Sin ningún tipo de incidente 3 puntos.
- 2.º Entre 2 y 4 sanciones o apercibimiento 2 puntos.
- 3.º Más de 4 sanciones o apercibimiento 1 punto.

4. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios previstos y en virtud de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor dando lugar a un informe propuesta provisional que contendrá:

- Relación total de solicitantes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión y posible subsanación en el plazo de diez días desde la notificación de la circunstancia.

El Área de Deportes emitirá informe Concejal Delegado de Deportes, el cual remitirá propuesta a la Junta Local de Gobierno, para la aprobación de cada uno de los expedientes de la presente convocatoria de subvenciones, expresando los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía.

Régimen jurídico. Las subvenciones a las que se refieren la presente convocatoria se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Beneficiarios.

1. *Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.*

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria todos los Clubes Deportivos y deportistas individuales con domicilio social en el municipio de Tocina que cumplan con los requisitos en la misma.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, hayan sido descalificados de las competiciones oficiales de las federaciones andaluzas correspondientes, hayan sido objeto de expediente sancionador por cualquier órgano colegiado del ámbito deportivo autonómico y/o local y no participante en competición federada en la temporada 2019-2020 y 2020-2021.

2. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y demás legislación concordante. En concreto:

- a. La participación en competición oficial de la federación andaluza de la modalidad o modalidades objeto de la entidad, cumpliendo con los reglamentos de dicha federación, llevando el nombre y la imagen del municipio con la dignidad, respeto, ética y deportividad correspondiente.
- b. Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de las competiciones, uso de las instalaciones deportivas municipales y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tocina.
- c. Aportar la financiación que le corresponda a cada club deportivo para sufragar el 100% de los gastos que ocasione la participación del o de los equipos en las competiciones oficiales de las federaciones andaluzas correspondientes.
- d. Justificar ante el Ayuntamiento de Tocina la aplicación de los fondos recibidos, aportando facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y acreditativa del pago.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por Ayuntamiento de Tocina, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- h. Hacer constar en toda información y publicidad que se haga del club deportivo y del o los equipos del mismo que están subvencionados por el Ayuntamiento de Tocina. Todas las entidades y deportistas individuales que reciban subvención estarán obligados a portar la imagen del Ayuntamiento de Tocina, tanto en su indumentaria, en apariciones en medios de comunicación, como en cualquier otro elemento susceptible de imagen.
- i. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos, licencias y seguros necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la participación en las competiciones oficiales de las federaciones andaluzas correspondientes, quedando Ayuntamiento de Tocina exento de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
- j. Comunicar al Ayuntamiento de Tocina, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las competiciones, uso de las instalaciones deportivas municipales, etc...
- k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. *Presentación de solicitudes y plazo.*

Las solicitudes presentarán en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina accesible a través de la página <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del punto 3 del mismo artículo de la citada Ley, los deportistas y Técnicos individuales quedan obligados a presentar la documentación en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina accesible a través de la página <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>, indicando en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP. y se dirigirán al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Tocina (Área de Deportes).

Quince días naturales contados a partir del día siguiente al que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, el extracto previsto en el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

Solicitud (Modelo): Disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina accesible a través de la página <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>

Cada deportistas o Técnicos Deportivos individuales, entidades y clubes deportivos que pretenda concurrir a esta convocatoria, presentará la solicitud, según el Modelo. Esta solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a/. Anexo I-A o I-B. Datos de las entidades y/o club deportivo o I-C Datos del deportista o Técnico Deportivo. Disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina accesible a través de la página <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>

b/. Anexo II-A Datos Económicos de las Entidades y/o Club Deportivo o II-B Datos Económicos del Deportista o Técnico Deportivo. Disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina accesible a través de la página <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>, aportando los documentos indicados el mismo, a saber: Certificado o documento de la entidad bancaria donde conste que la cuenta corriente es de titularidad de los deportistas o Técnicos Deportivos individuales, entidades y clubes deportivos y al menos dos miembros de la Junta Directiva, Certificado del Secretario y del Tesorero de la Entidad o Club deportivo con el visto bueno del Presidente de la Asamblea donde se aprueba el presupuesto de 1 las temporadas 2020-2021 y 2021-2022, tenga intención de participar en la temporada 2022-2023, y que hayan organizado o tengan previsto organizar actividades desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022, y en su caso en la anualidad de 2021, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y anualidad 2022 del 1 de enero al 31 de julio de 2022 y aportar fotocopias de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y acreditativa del pago de los gastos federativos u organizativos que se relacionan.

En caso de deportista o Técnico Deportivo, certificado de la Federación Deportiva correspondiente o Entidad Homologada Organizadora del Curso, y aportar fotocopias de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y acreditativa del pago de los gastos de federativos y/o de relación del curso que se relacionan.

5. Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación es de tres meses, contados a partir de la fecha de la Resolución de la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 21. 3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.—Que, como dispone el art. 20.4.c) de la Ley General de Subvenciones y la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por parte del Área de Deportes y la Intervención Municipal se realicen las publicaciones preceptivas que comporte la convocatoria y otorgamiento de estas subvenciones.

Tercero.—Que por el Área de Deportes de este Ayuntamiento se instruya el correspondiente procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el e-tablón de anuncios, portal de transparencia municipal y página web municipal. En Tocina a 20 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

4W-10686

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía n.º 2021-1609 de 20 de diciembre se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021.

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Nivel C.D.	N.º Vacante	Acceso
C	C1	Administración especial. Agente Policía Local	14	1	Oposición libre

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 21 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

4W-10646

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Tomares en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 2021 al tratar el punto aprobación inicial de la modificación puntual núm. 16 del PGOU de Tomares «Innovación por Modificación del PGOU de Tomares relativa a las normas urbanísticas para el cómputo de edificabilidad bajo rasante en suelo urbano consolidado». Expediente 240/2021, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero. Aprobar inicialmente la propuesta de modificación puntual núm. 16 del PGOU de Tomares, «Innovación por modificación del PGOU de Tomares relativa a las normas urbanísticas para el cómputo de edificabilidad bajo rasante en suelo urbano consolidado», en su redacción de marzo 2020 con url de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7Pu22NV4fnrvJ-qdTLzz/PA==>.

Segundo. Someter la propuesta de modificación puntual núm. 16 del PGOU de Tomares, «Innovación por modificación del PGOU de Tomares relativa a las normas urbanísticas para el cómputo de edificabilidad bajo rasante en suelo urbano consolidado», en su redacción de marzo 2020 a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo. Asimismo, durante el periodo de información pública, el referido proyecto estará disponible en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tomares <https://tomares.sedelectronica.es/board> para que durante el mismo puedan formularse las alegaciones que se estimen conveniente.

Tercero. Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 9 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

15W-10373

UMBRETE

Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 273 de 25 de noviembre del 2021, del anuncio de aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2021 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado a tenor de lo establecido en el artículo 169, inicialmente citado, y de la resolución de Alcaldía núm. 1592/2021 de 21 de diciembre, el Presupuesto General de la Corporación para 2022, en función del correspondiente acuerdo plenario, del siguiente tenor literal:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2021, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.º Propuesta dictaminada de aprobación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022.

(...)

El Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2022 asciende a las siguientes cantidades.

<i>Presupuesto de ingresos</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Sodeum S.L.</i>	<i>Consolidado</i>
Capítulo 1: Impuestos directos	2.776.733,14	0,00	2.776.733,14
Capítulo 2: Impuestos indirectos	85.000,00	0,00	85.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	309.340,90	30,00	309.370,90
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.863.722,00	0,00	2.863.722,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	86.700,13	188.000,00	274.700,13
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Capítulo 8: Activos financieros	1.140,00	0,00	1.140,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
A) Total ingresos	6.122.636,17	188.030,00	6.310.666,17

<i>Presupuesto de gastos</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Sodeum S.L.</i>	<i>Consolidado</i>
Capítulo 1: Gastos de personal	2.884.207,12	113.556,22	2.997.763,34
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.159.238,73	69.332,42	2.228.571,15
Capítulo 3: Gastos financieros	37.667,20	2.000,00	39.667,20
Capítulo 4: Transferencias corrientes	110.956,00	0,00	110.956,00
Capítulo 5: Fondo de contingencia	136.218,30	0,00	136.218,30
Capítulo 6: Inversiones reales	256.663,00	0,00	256.663,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	537.269,20	0,00	537.269,20
A) Total gastos	6.122.219,55	184.888,64	6.307.108,19

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2021, dictamino este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de de sus miembros.

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de doce (12) de sus trece (13) miembros de derecho, con dos (2) abstenciones de los Concejales de los Grupos Ciudadanos (1) y Vox (1), con tres (3) votos en contra emitidos por los Concejales del Grupo Popular, y con siete (7) votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista (6) y Adelante Umbrete (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acuerda:

Primero. Quedar constituidos en Junta General de Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete S.L., Sodeum S.L., y como tal aprobar inicialmente la Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad para el ejercicio 2022:

A) Previsiones de ingresos	
1. Ingresos Corrientes de Prestaciones de Servicios Específicos (Cuenta 70):	
1.1 Limpieza Viaria y Oficinas Municipales (R.A 197/2008 de 28/03) (Subc. 705.01)	0,00
1.2 Pintura de Edificios e Instalaciones Municipales (R.A 690/2009 de 7/10) Subc. 705.13)	0,00
1.3 Conducción de Vehículos y Maquinarias (R.A 174/2018 de 16/03) (Subc. 705.26)	103.000,00
1.4 Mantenimiento de Vehículos y Maquinarias (R.A 45/2010 de 27/01)(Subc. 705.25)	57.000,00
1.5 Servicios Laboral y Fiscal (R.A 56/2010 de 29/01)(Subc. 705.28)	28.000,00
Total ingresos corrientes de prestaciones de servicios específicos	188.000,00
A) Total previsiones de ingresos:	188.000,00
B) Previsiones de gastos	
2. Gastos corrientes de funcionamiento:	
2.1. Gastos de Personal: Sueldos, Salarios y asimilados (Subc. 640)	--86.530,30
2.2 Seguridad Social a cargo de la Empresa (Subc. 642)	-27.025,92
2.3 Otros Tributos: IBI, ITV, IAE	-2.932,42
2.4 Primas de Seguros (Subc. 625)	-3.900,00
2.5 Suministros (Subc. 628)	0,00

2.6 Otros Servicios: material Oficina, mantenimiento programa nominas y contabilidad, reparaciones y repuestos maquinarias, servicios jurídicos y notaria, contratos administrativos de servicios	-60.000,00
2.7 Servicios bancarios y similares (Subc. 626)	-500,00
2.8 Amortización del Inmovilizado (Subc. 681)	-2.000,00
2.9 Servicios limpieza viaria (Subc. 622.10)	0,00
Total gastos corrientes de funcionamiento	-182.888,64
3. Gastos de Inversión:	
3.1 Inmovilizaciones Materiales: maquinarias, mobiliario, elementos transportes.. (Cuenta 21)	0,00
3.2 Inmovilizaciones Intangibles: aplicac. informáticas, investigación, desarrollo... (Cuenta 20)	0,00
Total gastos de inversión	0,00
B) Total gastos: (2+3)	-182.888,64
C) Resultado explotación (1+2+3)	5.111,36
5. Ingresos financieros	
5.1 De participaciones en instrumentos de patrimonio (subc. 760)	0,00
5.3 Otros ingresos financieros (Subc. 769)	30,00
6. Gastos financieros	
5.1 Intereses de deuda (Subc. 662)	-2.000,00
D) Resultado financiero (5+6)	-1.970,00
E) Resultado antes de impuesto (C+D)	3.141,36
7. Impuesto sobre beneficios (Subc. 630)	7,85
F) Resultado ejercicio (E-7)	3.133,51

Segundo. Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, y sus Bases de Ejecución, cuyo resumen a continuación se detalla:

Presupuesto de ingresos	Ayuntamiento
Capítulo 1: Impuestos directos	2.776.733,14
Capítulo 2: Impuestos indirectos	85.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	309.340,90
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.863.722,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	86.700,13
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8: Activos financieros	1.140,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00
A) Total ingresos	6.122.636,17

Presupuesto de gastos	Ayuntamiento
Capítulo 1: Gastos de personal	2.884.207,12
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.159.238,73
Capítulo 3: Gastos financieros	37.667,20
Capítulo 4: Transferencias corrientes	110.956,00
Capítulo 5: Fondo de contingencia	136.218,30
Capítulo 6: Inversiones reales	256.663,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	537.269,20
A) Total gastos	6.122.219,55

Tercero. Aprobar en los términos del artículo 103 Bis LRBRL la masa salarial laboral total de la entidad local que asciende según se deduce del Presupuesto General 2022, respecto de la plantilla de personal del Ayuntamiento y según las previsiones de Sodeum, S.L, a 1.219.762,30€.

Cuarto. Aprobar también con carácter inicial la plantilla municipal para el ejercicio 2022.

Plantilla municipal 2022

Puesto de trabajo	Grupo	Núm.	Vac.	C.D	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretaría	A1	1	1	28	Habilitac. Nacional	Secretaría	2.ª	Entrada
Intervención	A1	1	1	28	Habilitac. Nacional	Intervención Tesorería	2.ª	Entrada
Tesorería	A1	1	1	26	Habilitac. Nacional	Intervención Tesorería	2.ª	Entrada
Técnico de Gestión	A1	2	1 *(v.c.t)	22	Admon. Gral.	Gestión	--	--
Oficial Policía Local	C1	1	1 *(v.s.t)	22	Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía	Oficial
Policía Local	C1	12	1 *(v.c.t)	19	Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía	Agente
Administrativo/ a	C1	2	--	19	Admon. Gral.	Administrativa	--	--

Funcionarios interinos de programa

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm.</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Categoría</i>
Agente de Innovación Local Guadalinfo	1	C1	19	--	--	--	--
Coordinadora Deportiva (jornada parcial según programa)	1	A2	20	--	--	--	--
Asesora Jurídica PIM	1	A2	20	--	--	--	--

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm.</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>
Oficial de Tercera - Jardinería	1	1	C2	16
Administrativo/a de Secretaría General	1	1	C1	19
Administrativo/a de Urbanismo/Obras y Servicios	1	1	C1	19

Laboral indefinido

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm.</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>
Arquitecto	1	A1	24
Arquitecto Técnico (A tiempo parcial: 22,5 horas semanales)	1	A2	22
Administrativa de Alcaldía	1	C1	19
Auxiliar Administrativa de Secretaría	1	C2	16
Auxiliar Administrativo de Registro	1	C2	16
Auxiliar Administrativa de Tesorería	1	C2	16
Auxiliar Administrativa Notificadora	1	C2	16
Auxiliar Administrativo de Urbanismo/Obras y Servicios	2	C2	16
Auxiliar Administrativa de Fiestas y Cultura	1	C2	16
Auxiliar Administrativa de Biblioteca (A tiempo parcial 19.50 horas semanales)	1	C2	16
Auxiliar Administrativo/a de Servicios Sociales	2	C2	16
Auxiliar Administrativa de Servicios Comunes	1	C2	16
Auxiliar Administrativa de Servicios Comunes (A tiempo parcial: 25 horas semanales)	1	C2	16
Auxiliar Administrativa de Servicios Comunes (A tiempo parcial: 20 horas semanales)	1	C2	16
Psicóloga (A tiempo parcial: 28 horas semanales)	1	A1	25
Trabajadora Social	2	A2	22
Educador/a Social	1	A2	22
Auxiliar Ayuda a Domicilio	9	C2	14
Agente Dinamización Juvenil	1	C1	17
Encargado de Obras	1	C1	20
Jefe de Equipo de Construcción	1	C1	18
Oficial de Construcción	2	C1	17
Oficial de Construcción - Cementerio	1	C1	17
Técnico Electricista	1	C1	18
Oficial de Conducción	3	C2	15
Jardinero	1	C1	17
Peón Jardinero	2	AP	13
Limpiadora	4	AP	13
Agente de Igualdad PIM	1	C1	18

Personal eventual

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm.</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>
Asesor del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde	1	C2	17

Resumen:

Número total de funcionarios de carrera	20
Número total de funcionarios interinos de programa	3
Número total de laboral fijo	3
Número total de laboral indefinido	47
Número total de personal eventual	1
Total plantilla:	74

Quinto. Aprobar el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2022, por importe de 6.121.496,17 €.

En Umbrete a 21 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en su en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

«Cuarto.—Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

En primer lugar, se somete a debate y votación por el Pleno la propuesta de acuerdo efectuada el 16 de noviembre de 2021 por la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, doña Ana Belén Domínguez García, de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Según explica la Sra. Domínguez García, se considera necesario modificar la actual Relación de Puestos de trabajo al servicio de la Corporación (RPT), aprobada por acuerdo plenario de 22 de noviembre de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 287, de 13 de diciembre de 2018, por dos motivos:

1.º—El primero, para incluir los puestos de trabajo que se corresponden a tareas que se consideran estructurales y están siendo desempeñadas por empleados municipales: 1) que han adquirido la condición de indefinidos no fijos por sentencia judicial, 2) que proceden de la extinta sociedad municipal Gestión de Promociones Inmobiliarias de Comunidades y Cooperativas (GUSAM, S.A.) y 3) cuyos despidos han sido declarados improcedentes en vía judicial.

2.º—El segundo, para equiparar el complemento específico y complemento equivalente del personal laboral de determinados puestos de trabajo al de otros de igual naturaleza y responsabilidad.

La Concejala proponente añade que la eficacia del acuerdo que, en su caso, se adopte quedará condicionada a la aprobación del Presupuesto municipal del ejercicio 2022, y a la dotación en el mismo de los créditos adecuados y suficientes para ello. Asimismo, también a que se creen en la plantilla y se incluyan en el anexo de personal las plazas que sustentan tales puestos.

La propuesta ha sido negociada en Mesa General de negociación colectiva, celebradas los días 30 de septiembre y 1 de octubre, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Además, la propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Generales del día 19 de noviembre de 2021, si bien posteriormente y antes de la sesión plenaria (los días 22 y 23 de noviembre), la Concejala proponente ha presentado dos enmiendas al Dictamen al haberse detectado errores en la propuesta inicial. Concretamente, las enmiendas afectan a las características de tres puestos que se propone crear:

1) A dos de los tres puestos de Arquitectos, por errores de transcripción, cuyas características –comunes a todos ellos– serían las siguientes:

Arquitecto/a (3 puestos):

- Naturaleza de la plaza: Funcionarial.
- Grupo de clasificación: A1.
- Complemento de destino (CD): 23.
- Complemento específico (CE): 804,58 €.
- Titulación requerida: Licenciatura en Arquitectura / Grado en Fundamentos de la Arquitectura y Máster habilitante para la Arquitectura.

2) Al puesto de técnico/a superior, al considerarse más acorde con la escala de adscripción del puesto (de Administración Especial) especificar la titulación requerida para el acceso al mismo:

Técnico/a Superior (1 puesto):

- Naturaleza de la plaza: Funcionarial.
- Grupo de clasificación: A1.
- Complemento de destino (CD): 22.
- Complemento específico (CE): 690,15 €.
- Titulación requerida: Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas / Grado en Administración y Dirección de Empresas. Doble Titulación en Administración y Dirección de Empresas y en Derecho / Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Derecho.

Teniendo en cuenta los siguientes fundamentos legales:

1.º—La RPT, a tenor de lo dispuesto en los arts. 74 del TREBEP y 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante, LMRFP), es el instrumento técnico a través del cual cada Administración lleva a cabo la ordenación de su personal, delimitando a la par las unidades administrativas que configuran la estructura de su organización a fin de obtener la conjugación óptima de los recursos de personal y las estructuras administrativas de que dispone para ejecutar de la forma más eficaz y eficiente sus objetivos prestacional programados.

2.º—La RPT tiene que responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación, por lo que cuando deje de responder a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, cabe su modificación. Es, por tanto, un instrumento dinámico y no estático o pétreo.

3.º—Respecto a su contenido, la RPT debe precisar los requisitos para el desempeño de cada puesto y, como mínimo: La denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Además, las RPT tienen que ser públicas y no sólo porque así lo exija el TREBEP sino también las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Respecto a su naturaleza, se consideran «a todos los efectos» actos administrativos.

4.º—La modificación de la RPT es una manifestación de la potestad de autoorganización de los Entes Locales y que el órgano competente para la aprobación o modificación de la RPT es el Pleno por mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

5.º—Es trámite esencial para su aprobación o modificación la previa negociación con los representantes de los trabajadores, así como la emisión de los informes preceptivos.

6.º—Tras su aprobación por el Pleno no se requiere más trámite que su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pero no como requisito de eficacia sino para que pueda ser conocido por sus destinatarios pues es un acto administrativo con destinatarios plurales e indeterminados. También debe publicarse en el Portal de transparencia municipal, por exigencias de la legislación de transparencia pública estatal y autonómica. Ahora bien, por haberse condicionado la modificación a la aprobación del nuevo Presupuesto, no producirá efectos hasta la aprobación definitiva y entrada en vigor del mismo.

Visto el informe emitido por la Secretaría General el 11 de noviembre de 2021.

El Pleno de la Corporación, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 22.2.i) de la LBRL, por unanimidad, aceptó las enmiendas efectuadas a la propuesta de la Sra. Concejala de Recursos Humanos y adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo al servicio de esta Corporación, para crear los once puestos de trabajo que a continuación se relacionan y con las siguientes características:

1.—*Monitor:*

- Naturaleza de la plaza: Laboral.
- Grupo de clasificación: 4.
- Nivel profesional: 12.
- Complemento del puesto: 260,82 €.
- Titulación requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2.—*Monitor:*

- Naturaleza de la plaza: Laboral.
- Grupo de clasificación: 4.
- Nivel profesional: 12.
- Complemento del puesto: 260,82 €.
- Titulación requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3.—*Técnico/a de Control de Sonido:*

- Naturaleza de la plaza: Laboral.
- Grupo de clasificación: 4.
- Nivel profesional: 18.
- Complemento del puesto: 260,82 €.
- Titulación requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

4.—*Ayudante Técnico/a Control de Radio:*

- Naturaleza de la plaza: Laboral.
- Grupo de clasificación: 4.
- Nivel profesional: 14.
- Complemento del puesto: 260,82 €.
- Titulación requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

5.—*Periodista:*

- Naturaleza de la plaza: Laboral.
- Grupo de clasificación: 1.
- Nivel profesional: 22.
- Complemento del puesto: 407,32 €.
- Titulación requerida: Título Universitario de Grado o Título Universitario de Licenciado.

6.—*Arquitecto/a:*

- Naturaleza de la plaza: Funcionarial.
- Grupo de clasificación: A1.
- Complemento de destino: 23.
- Complemento específico: 804,58 €.
- Titulación requerida: Licenciatura en Arquitectura/ Grado en Fundamentos de la Arquitectura y Máster habilitante para la Arquitectura.

7.—*Arquitecto/a:*

- Naturaleza de la plaza: Funcionarial.
- Grupo de clasificación: A1.
- Complemento de destino: 23.
- Complemento específico: 804,58 €.
- Titulación requerida: Licenciatura en Arquitectura/ Grado en Fundamentos de la Arquitectura y Máster habilitante para la Arquitectura.

8.—*Arquitecto/a:*

- Naturaleza de la plaza: Funcionarial.
- Grupo de clasificación: A1.
- Complemento de destino: 23.
- Complemento específico: 804,58 €.
- Titulación requerida: Licenciatura en Arquitectura/ Grado en Fundamentos de la Arquitectura y Máster habilitante para la Arquitectura.

9.—*Técnico/a Superior:*

- Naturaleza de la plaza: Funcionarial.
- Grupo de clasificación: A1.
- Complemento de destino: 22.
- Complemento específico: 690,15 €.
- Titulación requerida: Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas/ Grado en Administración y Dirección de Empresas. Doble Titulación en Administración y Dirección de Empresas y en Derecho/ Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Derecho.

10.—*Administrativo/a:*

- Naturaleza de la plaza: Funcionarial.
- Grupo de clasificación: C1.
- Complemento de destino: 19.
- Complemento específico: 604,63 €.
- Titulación requerida: Título de Bachiller o Técnico.

11.—*Conductor de Recogida de Residuos Sólidos:*

- Naturaleza de la plaza: Funcionarial.
- Grupo de clasificación: C2.
- Complemento de destino: 16.
- Complemento específico: 305,58 €.
- Titulación requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, modificar el complemento específico de los siguientes puestos de trabajo:

11202	Trabajador/a Social	680,44 €
11203	Trabajador/a Social	680,44 €
11204	Trabajador/a Social	680,44 €
10902	Trabajador/a Social	680,44 €
11205	Educador/a Social	680,44 €
11207	Auxiliar Administrativo/a	604,63 €
11500	Arquitecto/a Técnico/a	760,06 €
20500	Locutor/a Radio	260,82 €
20501	Técnico/a Control de Radio	260,82 €
20600	Monitor/a Programa Guadalinfo	320,53 €
20900	Monitor/a Actividades Mujer	320,53 €
21100	Animador Sociocultural	665,13 €
21200	Coordinador/a Programa Infancia y Juventud	680,44 €
21212	Monitor/a Artesanía Mayores	260,82 €
21300	Dinamizador/a Deportivo	320,53 €
21101	Monitor/a Cultural	260,82 €
21301	Monitor/a Gimnasio	401,83 €
21600	Agente Dinamizador/a Juvenil	320,53 €

Segundo.—Ordenar la inclusión en los Presupuestos del ejercicio 2022 de los créditos necesarios para que pueda surtir efectos la presente modificación y crear las plazas que, en su caso, sean necesarias, en la plantilla presupuestaria y en el anexo de personal.

Tercero.—Determinar que la eficacia del presente acuerdo queda condicionada a lo dispuesto en el punto segundo y demorada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto del ejercicio 2022, con sus anexos.

Cuarto.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos y en el portal de transparencia municipal, para general conocimiento.

Quinto.—Dar traslado a los Departamentos de Personal y a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.» Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 2 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

4W-10367

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA – LA ACEÑUELA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 15 de diciembre de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Isla Redonda-La Aceñuela 21 de diciembre de 2021.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

15W-10680

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Acuerdo del Pleno de fecha 17 de diciembre de 2021 de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora del área de prestación conjunta del taxi en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del área de prestación conjunta del taxi en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de diciembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de esta Entidad [dirección <https://www.aljarafe.com>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Castilleja de la Cuesta a 21 de diciembre de 2021.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-10682

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria el día 28 de octubre de 2021, se aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos en el complejo medioambiental La Vega.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 262, de 12 de noviembre de 2021, sin que se hubieran presentado alegaciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, se eleva a definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de las Ordenanzas fiscales, para su general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcalá del Río a 10 de diciembre de 2021.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano. El Secretario-Interventor, Julián Manuel Moreno Vera.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL LA VEGA

Artículo 1. *Fundamento.*

La presente ordenanza se dicta al amparo de la potestad tributaria reconocida a las Mancomunidades de Municipios por el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la potestad reglamentaria conferida por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. *Objeto de la tasa.*

Es objeto de la Tasa la contraprestación económica por el tratamiento de los residuos realizados en el Complejo Medioambiental «La Vega», al amparo de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), y la normativa general y sectorial sobre la materia que le es de aplicación.

Artículo 3. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la gestión, valoración y/o eliminación en el Complejo Ambiental La Vega, de cualquiera de los residuos incluidos en la Autorización Ambiental Integrada referida en el artículo 2.º de la presente ordenanza.

Artículo 4. *Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos de la tasa, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que estén autorizadas al vertido de los tipos de residuos no peligrosos admitidos en la Autorización Ambiental Integrada referida en el artículo 2.º de la presente ordenanza y demás normativa que le es de aplicación. Dicha autorización será expedida por la empresa concesionaria, titular de la AAI y gestora del Complejo Medioambiental La Vega.

Artículo 5. *Responsables.*

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas y entidades y en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. *Devengo.*

1. El devengo de la tasa se origina con el inicio de la prestación del servicio.
2. La prestación del servicio se inicia con el depósito de los residuos en el Complejo Medioambiental La Vega.

Artículo 7. *Cuota tributaria.*

1. La cuota íntegra de la presente tasa será la resultante de multiplicar las toneladas métricas de cada tipo de residuos de los recogidos en el anexo II por el precio de epígrafe que figura en el anexo I.
2. Los epígrafes referidos en el punto anterior se describen de la siguiente forma:

Epígrafe 1: Entidades Locales y entes públicos con servicio concertado no mancomunado.

Epígrafe 2: Entidades Locales y entes públicos con servicio concertado no mancomunado, que hubieran depositado en el ejercicio anterior una cantidad de residuos superior a 80.000 toneladas, siempre que no sean material de cubrición, y soliciten ser incluidos en este epígrafe. Si son entidades que solicitan nueva entrada de residuos tendrán que acreditarlo mediante una declaración jurada y verificar que superan el límite de toneladas anuales; en caso contrario serán computadas todas las toneladas por el epígrafe 1.

Epígrafe 3: Empresas y particulares.

Epígrafe 4: Grandes empresas productoras. Se consideran como tal los sujetos pasivos que hubieran depositado en el ejercicio anterior una cantidad de residuos superior a 40.000 toneladas, siempre que no sean material de cubrición, y soliciten ser incluidos en este epígrafe.

3. Las liquidaciones se realizarán tomando como base imponible el peso de los residuos que hayan sido admitidos en el Complejo medioambiental La Vega, determinado por los sistemas de pesaje del gestor concesionario.

Artículo 8. *Autorización.*

• Los sujetos pasivos a los que se refiere la presente ordenanza deberán disponer de autorización de vertidos con la empresa concesionaria del servicio de tratamiento, la cual verificará que el interesado cumple todos los requisitos que legalmente son exigibles, así como la viabilidad del tratamiento de los residuos que pretende verter.

• Los datos consignados en la solicitud se remitirán por parte a la Empresa Concesionaria a la Mancomunidad de Servicios La Vega, quién registrará los datos del sujeto pasivo, necesarios para realizar las liquidaciones de la tasa que se deriven.

• En el caso que se realicen vertidos por terceros que no dispongan de contrato de tratamiento de residuos, y a los efectos tributarios, será responsable la empresa concesionaria de los vertidos realizados por el tercero, incluyendo las responsabilidades ambientales que se deriven.

Artículo 9. *Plazos de pago.*

1. El plazo de pago para las liquidaciones en periodo voluntario se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

2. Expirado el periodo voluntario de pago sin atender a este, la deuda tributaria será exigida en vía de apremio en los términos previstos en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de esta ordenanza.

Artículo 10. *Forma de pago.*

Los sujetos pasivos de la tasa realizarán el pago de la deuda tributaria notificada mediante domiciliación bancaria, con excepción de las entidades públicas que lo realizarán mediante ingreso en cuenta bancaria habilitada al efecto por la Mancomunidad.

Artículo 11. *Interrupción del servicio.*

1. En caso de no atender el requerimiento de pago de las liquidaciones practicadas la Presidencia de la Mancomunidad, tras informe de la Tesorería, podrá ordenar la interrupción del servicio impidiendo nuevas entradas hasta satisfacer el pago de las obligaciones pendientes.

2. La Mancomunidad comunicará la interrupción del servicio a la concesionaria para que impida el acceso al Complejo Medioambiental.

Artículo 12. *Obligado formal tributario.*

Corresponde al concesionario del Complejo Medioambiental La Vega la obligación formal tributaria de llevar y conservar estos registros, programas, ficheros y archivos informáticos que les sirvan de soporte para la realización de las liquidaciones, así como de su remisión a los servicios técnicos de la Mancomunidad en el plazo y formato establecido en el Decreto de la Presidencia emitido al efecto.

Disposición adicional primera.

Si llegado el último día hábil del ejercicio, los sujetos pasivos acogidos al epígrafe 4 de la presente ordenanza «Grandes Productores», no se hubiese alcanzado el mínimo exigible, se practicará liquidación complementaria por la diferencia del epígrafe 3 y que le correspondiere.

Si llegado el último día hábil del ejercicio, los sujetos pasivos acogidos al epígrafe 2 de la presente ordenanza, no se hubiese alcanzado el mínimo exigible, se practicará liquidación complementaria por la diferencia del epígrafe 1 y que le correspondiere.

Disposición adicional segunda.

La Presidencia de esta Mancomunidad queda facultada tan ampliamente como en Derecho proceda para la ejecución la modificación del formato de intercambio al que se refiere el artículo 12 de esta Ordenanza, así como la adopción de cuantas resoluciones ello comporte.

Disposición adicional tercera.

Se faculta a la Presidencia de esta Mancomunidad para actualizar el anexo II de la presente ordenanza, en función de las modificaciones normativas dispuestas en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía o cualquier otra normativa en vigor.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza deroga cuantas disposiciones de igual rango la preceden y/o contradigan.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2022 y tendrá vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Tasa de tratamiento

Tarifa	Residuos	Epígrafe 1	Epígrafe 2	Epígrafe 3	Epígrafe 4
1	Domésticos.	34,77 €	24,02 €	42,35 €	24,81 €
2	Voluminosos.	47,35 €	47,35 €	47,35 €	24,81 €
3	Industriales.	24,81 €	24,81 €	41,55 €	24,81 €
4	Mecánicos.	25,17 €	25,17 €	24,81 €	24,81 €
5	Lodos	17,40 €	17,40 €	17,40 €	17,40 €

Epígrafe 1: Entidades locales y entes públicos con servicio concertado.

Epígrafe 2: Entidades locales y entes públicos con servicio concertado, que hubieran depositado en el ejercicio anterior una cantidad de residuos superior a 80.000 toneladas, siempre que no sean material de cubrición, y soliciten ser incluidos en este epígrafe.

Epígrafe 3: Empresas y particulares.

Epígrafe 4: Grandes productores privados. Se consideran como tal los sujetos pasivos que hubieran depositado en el ejercicio anterior una cantidad de residuos superior a 40.000 toneladas, siempre que no sean material de cubrición, y soliciten ser incluidos en este epígrafe.

ANEXO II

Residuos admisibles

Ler	Residuo admisible	Tasa
Residuos de la transformación física y química de minerales metálicos		
01 03 06	Estériles que no contengan sustancias peligrosas	3
01 03 08	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07	3
01 03 09	Lodos rojos de la producción de alúmina distintos de los mencionados en el código 01 03 07	3
Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos		
01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	3
01 04 09	Residuos de arena y arcillas	3
01 04 10	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07	3
01 04 11	Residuos de la transformación de potasa y sal gema distintos de los mencionados en el 01 04 07	3
01 04 12	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales, distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11	3
01 04 13	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07	3
Lodos y otros residuos de perforaciones		
01 05 04	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce	3
01 05 07	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sales de bario distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06	3
01 05 08	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06	3
Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca		
02 01 01	Lodos de lavado y limpieza	3
02 01 02	Residuos de tejidos de animales	1
02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales	1
02 01 04	Residuos de plástico (excepto embalajes)	3
02 01 07	Residuos de la silvicultura	1
02 01 09	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08	3
Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal		
02 02 01	Lodos de lavado y limpieza	3
02 02 02	Residuos de tejidos de animales	1
02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	1
02 02 04	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas		
02 03 01	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	3
02 03 02	Residuos de conservantes	3
02 03 03	Residuos de la extracción con disolventes	3
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	1
02 03 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
	Residuos de la elaboración de azúcar	
02 04 01	Tierra procedente de la limpieza y lavado de la remolacha	3
02 04 02	Carbonato cálcico fuera de especificación	3
02 04 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
Residuos de la industria de productos lácteos		
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	3
02 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
	Residuos de la industria de panadería y pastelería	
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	3
02 06 02	Residuos conservantes	3
02 06 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
	Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao)	
02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles	
03 01 01	Residuos de corteza y corcho	4
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	4
Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón		
03 03 01	Residuos de corteza y madera	4
03 03 02	Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción)	3
03 03 05	Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel	3
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón	4

<i>Ler</i>	<i>Residuo admisible</i>	<i>Tasa</i>
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado	4
03 03 09	Residuos de lodos calizos	3
03 03 10	Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica	4
03 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 030310	3
Residuos de las industrias del cuero y la piel		
04 01 01	Carnazas y serrajes de encalado	3
04 01 02	Residuos de encalado	3
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo	3
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo	3
04 01 06	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que contienen cromo	3
04 01 07	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo	3
04 01 08	Residuos de piel curtida (serrajes, rebajaduras, recortes y polvo de esmerilado) que contienen cromo	3
04 01 09	Residuos de confección y acabado	3
Residuos de la industria textil		
04 02 09	Residuos de materiales compuestos textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)	3
04 02 10	Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo grasa, cera)	3
04 02 15	Residuos del acabado que no contengan sustancias peligrosas	3
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16	3
04 02 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 04 02 19	3
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas	3
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas	3
Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen fósforo y de procesos químicos del fósforo		
06 09 02	Escorias de fósforo	3
06 09 04	Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03	3
Residuos de la fabricación de pigmentos inorgánicos y opacificantes		
06 11 01	Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio	3
Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría		
06 13 03	Negro de carbón	3
Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales		
07 02 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 02 11	3
07 02 13	Residuos de plástico (excepto embalajes)	
07 02 15	Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14	3
07 02 17	Residuos que contienen siliconas distintas de las mencionadas en código 07 02 16	3
Residuos de la FFDU de otros revestimientos (incluidos materiales cerámicos)		
08 02 01	Residuos de arenillas de revestimiento	3
08 02 02	Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos	3
Residuos de la FFUU de tintas de impresión		
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12	3
08 03 15	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14	3
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	3
Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)		
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)	3
10 01 02	Cenizas volantes de carbón	3
10 01 03	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)	3
10 01 05	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión	3
10 01 07	Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión	3
10 01 15	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14	3
10 01 17	Cenizas volantes procedentes de la coincineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16	3
10 01 19	Residuos, procedentes de la depuración de gases de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18	3
10 01 21	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el 10 01 20	3
10 01 24	Arenas de lechos fluidizos	3
10 01 25	Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustión de centrales eléctricas de carbón	3
10 01 26	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración	3
Residuos de la industria del hierro y del acero		
10 02 01	Residuos del tratamiento de escorias	3
10 02 02	Escorias no tratadas	3

<i>Ler</i>	<i>Residuo admisible</i>	<i>Tasa</i>
10 02 10	Cascarilla de laminación	3
10 02 12	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 02 11	3
10 02 14	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13	3
10 02 15	Otros lodos y tortas de filtración	3
Residuos de la termometalurgia del aluminio		
10 03 02	Fragmentos de ánodos	3
10 03 05	Residuos de alúmina	3
10 03 16	Espumas distintas de las especificadas en el código 100315	3
10 03 18	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17	3
10 03 20	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 03 19	3
10 03 22	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21	3
10 03 24	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 23	3
10 03 26	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25	3
10 03 28	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 03 27	3
10 03 30	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras distintos de los especificados en el código 10 03 29	3
Residuos de la termometalurgia del zinc		
10 05 01	Escorias de la producción primaria y secundaria	3
10 05 04	Otras partículas y polvos	3
10 05 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08	3
10 05 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10	3
Residuos de la termometalurgia del cobre		
10 06 01	Escorias de la producción primaria y secundaria	3
10 06 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria	3
10 06 04	Otras partículas y polvos	3
10 06 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 06 09	3
Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino		
10 07 01	Escorias de la producción primaria y secundaria	3
10 07 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria	3
10 07 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases	3
10 07 04	Otras partículas y polvos	3
10 07 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	3
10 07 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 07 07	3
Residuos de la termometalurgia de otros metales no férreos		
10 08 04	Partículas y polvo	3
10 08 09	Otras escorias	3
10 08 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 08 10	3
10 08 13	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 08 12	3
10 08 14	Fragmentos de ánodos	3
10 08 16	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 08 15	3
10 08 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 08 17	3
10 08 20	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 08 19	3
Residuos de la fundición de piezas férreas		
10 09 03	Escorias de horno	3
10 09 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 09 05	3
10 09 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 09 07	3
10 09 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 09 09	3
10 09 12	Otras partículas distintas de las específicas en el código 10 09 11	3
10 09 14	Ligantes residuales distintos de los especificados 10 09 13	3
10 09 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15	3
Residuos de la fundición de piezas no férreas		
10 10 03	Escorias de horno	3
10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05	3
10 10 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 10 07	3
10 10 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 10 09	3
10 10 12	Otras partículas distintas de las específicas en el código 10 10 11	3
10 10 14	Ligantes residuales distintos de los especificados 10 10 13	3
10 10 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 10 15	3

<i>Ler</i>	<i>Residuo admisible</i>	<i>Tasa</i>
Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados		
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio	3
10 11 05	Partículas y polvo	3
10 11 10	Residuos de la preparación de melazas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09	3
10 11 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11	3
10 11 14	Lodos procesos del pulido y esmerilado del vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 13	3
10 11 16	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 11 15	3
10 11 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 11 17	3
10 11 20	Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 10 11 19	3
10 11 99	Residuos no especificados en otra categoría	
Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción		
10 12 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	3
10 12 03	Partículas y polvo	3
10 12 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	3
10 12 06	Moldes desechados	3
10 12 08	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)	3
10 12 10	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 12 09	3
10 12 12	Residuos de vidriado distintos de los especificados en el código 10 12 11	3
10 12 13	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados		
10 13 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	3
10 13 04	Residuos de calcinación e hidratación de la cal	3
10 13 06	Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13)	3
10 13 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	3
10 13 10	Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 10 13 09	3
10 13 11	Residuos de materiales compuestos a base de cemento distintos de los especificados en los códigos 10 13 09 y 10 13 10	3
10 13 13	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 13 12	
10 13 14	Residuos de hormigón y lodos de hormigón	3
Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización)		
11 02 03	Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrólisis acuosa	3
11 02 06	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05	3
Residuos de procesos de galvanización en caliente		
11 05 01	Matas de galvanización	3
11 05 02	Cenizas de zinc	3
Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)		
15 01 01	Envases de papel y cartón	1
15 01 02	Envases de plástico	1
15 01 03	Envases de madera	1
15 01 04	Envases metálicos	1
15 01 05	Envases compuestos	1
15 01 06	Envases mezclados	1
15 01 07	Envases de vidrio	1
15 01 09	Envases textiles	1
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras		
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintas de los especificados en el código 15 02 02	3
Vehículos de vehículos al	diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)	
16 01 12	Zapatillas de freno que no contienen amianto	3
16 01 19	Plástico	3
16 01 20	Vidrio	3
Residuos de equipos eléctricos y electrónicos		
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	3
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15	3

<i>Ler</i>	<i>Residuo admisible</i>	<i>Tasa</i>
<i>Pilas y acumuladores</i>		
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	3
16 06 05	Otras pilas y acumuladores	3
<i>Catalizadores usados</i>		
16 08 01	Catalizadores usados que contiene oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto el código 16 08 07)	3
16 08 03	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados de otra forma	3
16 08 04	Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico en lecho fuido (excepto los del código 16 08 07)	3
<i>Madera, vidrio y plástico</i>		
17 02 01	Madera	3
17 02 02	Vidrio	3
17 02 03	Plástico	3
<i>Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados</i>		
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	3
<i>Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje</i>		
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	3
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	3
<i>Materiales de construcción a partir de yeso</i>		
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	3
<i>Otros residuos de construcción y demolición</i>		
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	3
<i>Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas</i>		
18 01 01	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 01 03)	1
18 01 02	Restos anatómicos y órganos, incluidos bolsas y bancos de sangre (excepto el código 18 01 03)	1
18 01 04	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales)	1
18 01 07	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06	1
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08	1
<i>Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales</i>		
18 02 01	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 02 02)	1
18 02 03	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	1
18 02 06	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05	1
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	1
<i>Residuos de la incineración o pirólisis de residuos</i>		
19 01 02	Materiales féreos separados de la ceniza de fondo de horno	3
19 01 12	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11	3
19 01 14	Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13	3
19 01 16	Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15	3
19 01 18	Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 19 01 17	3
19 01 19	Arenas de lechos fluidizos	3
<i>Residuos de tratamientos físico-químicos de residuos (incluidas la descromatación, descianuración y neutralización)</i>		
19 02 03	Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos	3
19 02 06	Lodos de tratamientos físico-químicos distintos de los especificados en el código 19 02 05	3
19 02 10	Residuos combustibles distintos de los especificados en el código 19 02 08 y 19 02 09	3
<i>Residuos estabilizados/solidificados</i>		
19 03 05	Residuos estabilizados no peligrosos	3
19 03 07	Residuos no peligrosos solidificados	3
<i>Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación</i>		
19 04 01	Residuos vitrificados	3
19 04 04	Residuos líquidos acuosos del templado de residuos vitrificados	3
<i>Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos</i>		
19 05 01	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados	1
19 05 02	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal	1
19 05 03	Compost fuera de especificación	1
<i>Residuos del tratamiento anaeróbico de residuos</i>		
16 06 04	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	1
16 06 06	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	3
<i>Lixiviados de vertedero</i>		
19 07 03	Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02	3

<i>Ler</i>	<i>Residuo admisible</i>	<i>Tasa</i>
Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría		
19 08 01	Residuos de cribado	3
19 08 02	Residuos de desarenado	3
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	5
19 08 09	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen solo aceites y grasa	3
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales que no contienen sustancias peligrosas	3
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales que no contienen sustancias peligrosas	3
Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial		
19 09 01	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado	3
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua	5
19 09 03	Lodos de descarbonatación	3
19 09 04	Carbón activo usado	3
19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	3
19 09 06	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones	3
19 09 99	Residuos no especificados en otra categoría	3
Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales		
19 10 01	Residuos de hierro y acero	3
19 10 02	Residuos no férreos	3
19 10 04	Fraciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintas de las especificadas en el código 19 10 03	3
19 10 06	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05	3
Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría		
19 12 01	Papel y cartón	4
19 12 02	Metales férreos	4
19 12 03	Metales no férreos	4
19 12 04	Plástico y caucho	4
19 12 05	Vidrio	4
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	4
19 12 08	Tejidos	4
19 12 09	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)	4
19 12 10	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos)	4
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11	4
Residuos de la recuperación de suelos y de aguas subterráneas		
19 13 02	Residuos sólidos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13 01	3
19 13 04	Lodos de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 03	3
19 13 06	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 05	3
Fraciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)		
20 01 01	Papel y cartón	3
20 01 02	Vidrio	3
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	3
20 01 10	Ropa	3
20 01 11	Tejidos	3
20 01 25	Aceites y grasas comestibles	3
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27	3
20 01 30	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29	3
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31	3
20 01 34	Batería y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33	3
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	3
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	3
20 01 39	Plásticos	3
20 01 40	Metales	3
20 01 41	Residuos de deshonillado de chimeneas	3
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otras categorías	3
Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)		
20 02 01	Residuos biodegradables	1
20 02 03	Otros residuos no biodegradables	1
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	1

<i>Ler</i>	<i>Residuo admisible</i>	<i>Tasa</i>
20 03 02	Residuos mercados	1
20 03 03	Residuos de limpieza viaria	1
20 03 04	Lodos de fosas sépticas	1
20 03 06	Residuos de limpieza de alcantarillas	1
20 03 07	Residuos voluminosos	2
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría	1

6W-10340

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «DOÑANA»

Por la presente se convoca a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 20 de enero de 2021, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda, y que tendrá lugar en el edificio de usos múltiples «Fernando Pallares» sito en la avenida Rafael Beca, s/n para tratar como puntos del orden del día:

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General Ordinaria anterior y nombramiento de tres comuneros no miembros de la Junta de Gobierno encargados de firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria a celebrar.

Segundo.—Informe del Presidente de la Campaña 2021.

Tercero.—Lectura y aprobación del estado de cuentas y balances contables correspondiente a la campaña 2021. Los mismos serán puestos a disposición de los comuneros en la Oficina de la Comunidad, diez días antes de la Asamblea.

Cuarto.—Deliberación, votación, y en su caso aprobación de la constitución de una Comisión y en su caso, elección de sus miembros integrantes que habrán de representar a todos los cultivos de la Comunidad y presidida por el Presidente de la Comunidad, y en todo caso, integrada por Gerente y Secretario, para abordar y elaborar una Propuesta a la Junta de Gobierno para someterla obligatoriamente a la Asamblea General Extraordinaria en el ejercicio 2022, siendo el plazo de duración de los trabajos de la Comisión de treinta días, sobre los siguientes asuntos:

- Limitación de dobles cultivos o reglamentación de los mismos, en caso de aprobarse su práctica.
- Limitación de dotaciones máximas de consumo por cultivo, y normas de sanción.

Quinto.—Someter a deliberación, votación, y en su caso aprobación protocolo de sequía, que será puesto a disposición de los Comuneros en la Oficina de la Comunidad, diez días antes de la Asamblea.

Sexto.—Someter a deliberación, votación, y en su caso aprobación del pago terrenos ocupados por canales de riego con carácter retroactivo desde el inicio del sistema de canal, a los comuneros afectados.

Séptimo.—Lectura y aprobación si procede del presupuesto para la campaña 2022. dicha propuesta será puesta a disposición de los Comuneros en la Oficina de la Comunidad diez días antes de la Asamblea.

Octavo.—Informe de los diferentes procedimientos administrativos y judiciales.

Noveno.—Ruegos y preguntas.

Aznalcázar a 21 de diciembre de 2021.—El Secretario, Antonio M. Muñoz Rodríguez. V.º B.º: El Presidente, José Daniel Carbonell Aranda.

4W-10651-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es